



# I Encuentro Regional Archivos y Derechos Humanos

**"Archivos y derechos humanos:  
actualidad y perspectivas"**

*Buenos Aires, 1 y 2 de octubre de 2007*

**Auspiciado por:** Consejo Internacional de Archivos, Archiveros sin Fronteras, y la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO.

**Con el apoyo de:** Coalición Internacional de Sitios de Conciencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

## TALLER

### “Archivos y Derechos Humanos: actualidad y perspectivas”

Biblioteca Nacional, 2 de octubre de 2007

#### Introducción

Este taller se propone como un espacio para exponer los problemas de accesibilidad que afrontamos en el momento de consultar archivos correspondientes a períodos dictatoriales en nuestra región.

Los participantes convocados son personas que trabajan, tienen a cargo, o se vinculan de algún modo con acervos que reúnen documentos sobre violaciones a los derechos humanos, así sean los producidos por los órganos represivos o por organizaciones de la sociedad civil.

Los ponentes presentaron y describieron las situaciones particulares en las que sus organizaciones se encuentran a la hora de disponer estos documentos a la consulta. La riqueza de las presentaciones y los diálogos posteriores nos convencieron de la necesidad de transcribir íntegramente el intercambio producido durante la jornada.

El esfuerzo estuvo puesto en identificar claramente y profundizar en los problemas que obstaculizan el acceso a la consulta de los archivos que contienen información sobre violaciones a los derechos humanos y desde allí concentrarnos en las acciones puntuales que deberíamos emprender para ampliar el acceso a su consulta.

Inicialmente, partimos de un cuadro, basado en un texto de Michel Duchein<sup>1</sup>, a partir del cual se abordaron las diferentes problemáticas.

<b>Limitaciones de orden práctico</b>	<b>Limitaciones de orden legal</b>
Conservación física de los documentos	Seguridad del Estado y sus relaciones multilaterales (documentación clasificada)
Situación de repositorios, servicios y equipamiento	Respeto a la vida privada (protección de los datos sensibles)
Recursos humanos y financieros	Propiedad intelectual
Instrumentos de descripción y auxiliares (catálogos, inventarios)	Derecho a la propiedad privada de los dueños de archivos
Posibilidad de realizar reprografías	Secreto industrial o comercial
Existencia de maquinaria adecuada para la lectura de documentos audiovisuales o informatizados	

<sup>1</sup> Duchein, Michel, “Los obstáculos que se oponen al acceso, a la utilización y a la transferencia de información conservada en los Archivos: Un estudio del RAMP”, París, Unesco, 1983

Publicamos a continuación las presentaciones realizadas durante la jornada, la síntesis y las conclusiones. Agradecemos especialmente a todos quienes no solamente aportaron su presencia y experiencias en el encuentro, sino también estuvieron luego dispuestos a leer y corregir sus intervenciones para contribuir a su mejor comprensión.

Las siguientes instituciones participaron del taller:

Representantes de las siguientes instituciones participaron del Taller:

- Archivo DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), Argentina.
- Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Argentina.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Argentina.
- Asociación por los Derechos Civiles, Buenos Aires, Argentina.
- Casa por la Memoria y la Cultura Popular, Provincia de Mendoza, Argentina.
- Centro de Documentación y Archivo para la defensa de los derechos humanos ("Archivo del Horror"), Corte Suprema de Justicia, Asunción, Paraguay.
- Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS, Argentina.
- Centro Municipal de Fotografía, Montevideo, Uruguay.
- Comisión por los derechos humanos, Provincia de Chaco, Argentina.
- Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Argentina.
- Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago, Chile.
- Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora, Argentina.
- Museo de la Memoria, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.
- Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Argentina.
- Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Provincia de Tucumán, Argentina.
- Servicio de Paz y Justicia –SERPAJ, Argentina.
- Subsecretaría de Derechos Humanos, Provincia de Chubut, Argentina.
- OREALC (Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe), UNESCO, Santiago, Chile.
- Universidad Federal de Río Grande do Sul y Archiveros sin fronteras, Porto Alegre, Brasil.

## PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD DE ORDEN PRÁCTICO Y DE ORDEN LEGAL

### Presentación de Casos

#### **I. Archivo Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires:** *Problemas de accesibilidad en el archivo de la DIPBA: El caso de la documentación del período de la dictadura* (Laura Lenci)

Se aclara en primer lugar que se trata de un fondo documental desclasificado por la misma Ley provincial 12.642 que otorga el manejo del archivo a la Comisión Provincial por la Memoria. Esa ley lo que establece es que se le otorga en custodia a la CPM por 99 años el edificio en el que funcionó la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el archivo, y al mismo tiempo establece que se hace esta cesión para que ese archivo se convierta en, cito, “un centro de información con acceso público tanto para los afectados directos, como para todo interesado en desarrollar tareas de investigación y de difusión”. Las dos limitaciones más fuertes en cuanto al acceso público a la documentación surgen de la Ley 25.326 de protección de datos personales y en particular sobre la documentación correspondiente al período 1976-1983, que se encuentra bajo custodia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

En primer lugar, existe una tensión entre la necesidad de protección de los datos personales y la necesidad de brindar acceso público. Este acervo es un archivo abierto a diferentes tipos de usuarios (procesos judiciales, personas directa o indirectamente afectadas por la represión, usuarios institucionales como sindicatos y otras organizaciones, periodistas, investigadores, etc.).

La forma de aplicación de la ley de Habeas Data es diferente en cada caso y demanda mucho tiempo, lo que dificulta o complica el acceso. Para la consulta de los investigadores, los documentos se entregan sin nombres, excepto de funcionarios públicos en su carácter de funcionarios públicos.<sup>2</sup> Para los familiares de víctimas, sólo se dejan los nombres de la persona o familiares involucrados. Y para la justicia, no se aplica la ley de Habeas Data, es decir, los documentos se envían a los diferentes juzgados sin los nombres tachados, sin ninguna restricción. Y eso tiene una nueva dimensión, porque cualquier persona que accede a los papeles vía judicial y no haciéndonos el pedido directamente a nosotros, accede a la documentación con todos los nombres.

Entonces, ahí hay una nueva tensión que a es importante poner sobre la mesa: Nosotros aplicamos la ley, es decir, la voluntad muy expresa y política de que el archivo esté abierto tiene como contraparte el cumplimiento de la ley, que es respetar

---

<sup>2</sup> El procedimiento para evitar la publicidad de los nombres consiste en imprimir el documento, tachar los nombres con tinta indeleble y luego fotocopiarlo para que no pueda verse a trasluz. Como una de las maneras de facilitar el acceso, al menos en el caso de búsquedas que pueden llegar a repetirse o a resultar de amplio interés para los investigadores, los nombres se tachan digitalmente y así se arman colecciones que se pueden imprimir todas las veces que sea necesario

la privacidad de las personas, pero hay casos en los cuales la legislación nos tensa entre tacharles a algunos usuarios y no tacharles a otros, y que se pueda acceder entonces a la documentación completa, con todos los nombres, por otra vía.

Para poner un ejemplo, hace poco nosotros –quizás lo habrán leído en los diarios– hemos aportado documentación sobre el Hospital Posadas. Hubo dos momentos represivos en el Hospital Posadas bastante importantes, son dos momentos de dictadura, uno es el 28 de marzo del '76 en el cual las fuerzas del Ejército detienen a empleados del Hospital, muchos de ellos sindicalistas de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado). Encontramos en el archivo un documento producido por el Batallón 601 del Ejército que es realmente muy impresionante, respecto de este mega procedimiento, porque se detienen a más de sesenta personas. Es un documento que en sí mismo da para conversar largo rato, pero lo importante ahora es que fue aportado a la justicia y es un documento que ha tenido trascendencia judicial importante, tanto que la Fiscalía pidió a nuestra perito judicial que también prestara declaración. Entonces sucede que la justicia tiene todos los datos, pero por ejemplo nosotros no estamos en condiciones de entregar a la Asociación de Trabajadores del Estado ese mismo documento que está hablando de la represión sobre su propia organización. Planteo este caso porque es un caso donde estas tensiones se manifiestan.

**Pregunta del público:** ¿La limitación es porque ustedes tienen restringida la entrega de información? ¿Si la pide por ejemplo alguien de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado)?

**Laura Lenci (LL):** Ese documento tiene tres limitaciones: una que corresponde a la limitación general del archivo, que tiene que ver con la aplicación de la ley de Habeas Data. Cuando aparecen nombres de una persona, y esas personas están caracterizadas política e ideológicamente además, nosotros no podemos entregarle –salvo a la propia persona– ese documento con los nombres sin tachar, a menos que alguna de las personas que están mencionadas ahí o sus familiares nos lo pidan. La segunda limitación se refiere a que es un documento posterior al 24 de marzo de 1976, con lo cual pese a que físicamente está en nuestro archivo, nosotros tenemos que pedir autorización a la Cámara para que nos permita acceder y entregar ese documento. La tercera limitación es que en este momento está siendo prueba judicial. Entonces ahora de nuevo, hay una tercera instancia en la cual si bien nosotros tenemos ese documento, debemos cuidar su publicidad en la medida en que es prueba judicial. Esas son las tres limitaciones que este caso, que es un caso interesante, puede plantear.

Eso en cuanto a las limitaciones de orden legal, en cuanto a las de orden práctico, dado que la documentación se encuentra en gran parte digitalizada, en ese sentido la manipulación de los originales está más o menos preservada. La preservación del contenido se garantiza a través de la digitalización y de la existencia de una copia de seguridad fuera del país.

Respecto de la conservación, tenemos distintas situaciones de conservación de la documentación, estamos en vistas de mejorar sobre todo algunos tipos documentales que están en peor estado que otros.

También trabajamos en la elaboración de instrumentos de descripción. Y uno de los problemas fundamentales, justamente por esta tensión manifiesta entre preservación y apertura, es que nosotros tenemos poco personal y estamos en este momento

cumpliendo funciones diversas. En este sentido, me parece central la existencia de la disciplina archivística o en el último caso de asesoramiento. Cuando uno no sabe algo lo mejor que puede hacer es preguntarle a quien sabe qué es lo que hay que hacer.

Entonces estamos por un lado ordenando y describiendo nuestro fondo, y por otro lado estamos con un archivo abierto que atiende a las demandas del público. Entonces con poca gente tenemos este problema: como el archivo está abierto –y está bien que esté abierto– eso también hace que tengamos menor capacidad de, por ejemplo, terminar con la descripción del fondo, que lo democratizaría y lo abriría de otra manera.

Tratando de ordenar para ser breves: ¿qué entendemos por documentación jurídica? Lo primero a tener en cuenta es que hay por un lado la documentación que es producida para el proceso judicial, o sea, el expediente. Pero hay también documentación que pasa a ser documentación jurídica y que no fue generada para los procesos judiciales. Esto referido tanto a los expedientes que están en la justicia como a la documentación del CELS. Ejemplos de lo que hay en el CELS: documentación jurídica puede ser una carpeta en donde encontramos, seguramente, parte del expediente, pero también hay comunicados de prensa, testimonios, material que fue producido en distintos contextos y para distintos objetivos, material que fue elaborado para ser público y que después pasó a ser parte de una causa judicial y por lo tanto su acceso pasa a ser restringido.

## **II. Archivo Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): *Problemas de accesibilidad a la documentación jurídica*** (Valeria Barbutto)

Es importante mencionar que cuando hablamos de documentos jurídicos no nos referimos exclusivamente a aquellos documentos que están en la justicia sino también en los organismos de derechos humanos u otras organizaciones, pero sobre todo las de derechos humanos que llevan este tipo de causas judiciales. Voy a tratar de plantear algunos problemas que son comunes y otros distintos, pero siempre teniendo en cuenta que se trata de documentación que no está sólo en manos del Poder Judicial.

Igual que Laura, yo también partí del cuadro, que fue muy útil, y yo voy a hacer un agregado a ese cuadrado, que son problemas de política institucional. Voy a tratar de plantear los tres tipos de problemas: prácticos, legales y problemas de decisiones de qué hacer con esa información, que en el caso de acceso, además fueron fundamentales. Porque hay diferencia entre cómo manejamos la información mientras no se estaban desarrollando los juicios, o sea, durante la vigencia de las leyes de impunidad, hasta que se reabrieron.

Tratando de ordenar para ser breves: ¿qué entendemos por documentación jurídica? Lo primero a tener en cuenta es que hay por un lado la documentación que es producida para el proceso judicial, o sea, el expediente. Pero hay también documentación que pasa a ser documentación jurídica y que no fue generada para los procesos judiciales. Esto referido tanto a los expedientes que están en la justicia como a la documentación del CELS. Ejemplos de lo que hay en el CELS: documentación jurídica puede ser una carpeta en donde encontramos, seguramente, parte del expediente, pero también hay comunicados de prensa, testimonios, material que fue producido en distintos contextos y para distintos objetivos, material que fue elaborado para ser público y que después pasó a ser parte de una causa judicial y por lo tanto su acceso pasa a ser restringido.

**Pregunta del público:** ¿Hasta que se cierra el proceso judicial?

**Valeria Barbuto (VB):** Claro. Pero lo que tenemos que tener en cuenta es que no se trata sólo del expediente, como quizás muchos hayan leído, lo que puede ser un acta o lo que corresponde a un expediente judicial, sino que se incorpora material que proviene de distintos lados.

En cuanto a los usuarios: en primer lugar los usuarios internos, nosotros mismos, lo cual plantea también problemas en cuanto a saber cómo organizar, preservar y dar acceso a la información. Pero también, obviamente, de esta información son usuarios los propios juzgados, las fiscalías, otras instancias gubernamentales, secretarías, etc., que nos piden información que están en los documentos jurídicos, instituciones como decía Laura, investigadores, familiares de las víctimas, u otros organismos de derechos humanos.

En el caso del CELS, la documentación jurídica tiene una ventaja en cuanto a lo práctico, y es que es información que está organizada en carpetas con rótulo, que es lo que denominamos la carátula de la causa. Eso es importante para nosotros en el proceso de organización, planificación y digitalización de la información, e importante al momento de que un tercer usuario venga a solicitar el acceso a esa información, en cuanto a lo práctico de encontrarla. Ahora, esto que simplifica las cosas, en otro nivel, la información que nosotros más necesitamos no es ésta, ni tan simple, sino la que está diseminada dentro de la documentación. Y entonces ahí, los problemas prácticos son bastantes, trabajamos mucho y no hemos llegado a generar instrumentos de descripción y clasificación que nos sirvan para recuperar en su totalidad esa información que está adentro de las causas: nombres, víctimas, responsables, lugares, fechas. Es mucha la información que hay.

Siguiendo con los problemas de orden práctico que enfrentamos en el CELS (quizás son comunes a la mayoría de los organismos y a la gente que está acá representante de otros organismos le resultará familiar) existen problemas vinculados a que los proyectos que se iniciaron algunos hace casi 30 años y no terminaron, fueron cambiando los recursos, en muchos momentos no hubo recursos para destinar a los archivos. En el caso del CELS, además, una de las cosas que se nos presenta constantemente es que la práctica de los abogados lleva a que muchas veces cada cual se lleva su archivo y entonces, reconstruir un archivo centralizado en muchos casos es complicado. Por otro lado, en veintiocho años de existencia hubo varios cambios de organización institucional, con lo cual los papeles también sufrieron esos cambios, estamos en este momento trabajando en la reconstrucción de un organigrama institucional para poder ubicar la documentación en sus contextos de producción.

En lo práctico, entonces, para nosotros el problema fundamental es que tanto para nosotros mismos, como CELS, como para algunos usuarios que para nosotros son clave, como las fiscalías o el poder judicial, lo que necesitamos es encontrar esa información diseminada que está adentro de esta documentación, y que requiere ciertos instrumentos de descripción y de recuperación de la información que son muy complejos, muy costosos, y que llevan mucho tiempo.

En cuanto a los temas de orden legal, no quiero aburrir insistiendo en que el gran problema es la ausencia de una normativa, que regule en muchos aspectos a estos archivos, que los ampare, y en otros casos la existencia normativa contradictoria. Y diría que en concreto otro problema que se presenta es que se trata de documentación

que fue generada para distintos objetivos y que por lo tanto tiene distintos niveles de acceso, o en muchos casos ni siquiera en su momento se pensó en el tema del acceso. Por ejemplo, la toma de testimonios durante los últimos años de la dictadura y principios de los ochenta, a nadie se le ocurría, quizás como ahora hacen en el archivo oral de Memoria Abierta, hacer firmar un acuerdo para reglamentar el acceso. Porque estaban tomados en medio de la urgencia, para la denuncia y para la reconstrucción de lo que estaba sucediendo. Ahora, precisamente por eso, en muchos casos fueron usados para dar a publicidad lo que pasaba, y en ese sentido se dio acceso público a mucha de esta información, que luego, al formar parte de las causas penales abiertas, pasa a ser restringida. Entonces, tenemos muchos casos de testimonios que fueron durante mucho tiempo difundidos o que si alguien venía a consultarlos se los dábamos, y en este momento por ejemplo nos encontramos teniendo que tomar criterios más restrictivos para el acceso.

Existe también otro problema que es de orden práctico pero también legal, es que durante este tiempo, sobre todo durante los veinte años de trabajo en democracia, hubo muchísimo intercambio de información, tanto entre organismos como entre organismos y el Estado, por ejemplo la CONADEP, entonces nos encontramos con que tenemos por ejemplo copias del testimonios o de legajos CONADEP en el CELS, o de otras organizaciones, que también en algún momento abiertamente, como en el CELS, todos dábamos, porque el objetivo era generar conciencia, difundir, denunciar. Y que en este momento de nuevo tenemos que volver a un carácter restrictivo, si nos piden copia de algunos de esos testimonios, los tenemos que remitir al organismo productor, muchas veces sabiendo que quizás ese organismo productor no les va a dar acceso, quizás más por temas de orden práctico que legal, pero definitivamente ahí también tenemos que restringir.

También quiero mencionar que en el CELS tuvimos un planteo vinculado al Habeas Data: en el año 2001, a pocos días que el Juez Cavallo dictara la primera resolución judicial sobre la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, se presentaron 663 pedidos de Habeas Data de militares del Ejército y al poco tiempo lo hicieron algunos miembros de la Marina. nosotros contestamos que estábamos encantados de que por primera vez pidan la información correctamente y no la saquearan, pero que no podíamos responderles con la información que ellos nos daban, que era simplemente el nombre y creo que estaba el número de documento o algo por el estilo, porque no teníamos una base de datos organizada de esa manera, que no considerábamos estar afectados por la Ley de Habeas Data por no ser un banco de datos destinado a dar informes y no un banco de datos público y que si ellos querían darnos otra información con gusto les contestábamos, y lo que les pedimos fue situación de revista, función, cargo. Finalmente no entregaron estos datos que les pedimos y respondimos con la información que teníamos.

El gran tema que siempre discutimos en realidad es el cambio de contexto. En cuanto a la reapertura de las causas hizo que todo esto variara, primero porque los expedientes en sí mismos, como expedientes penales abiertos, son de acceso restringido y eso está estipulado. Ahora, se empieza a presentar el problema de esa información que alimentó los expedientes y que ya fue difundida, qué hacemos con eso, que además fue información que fue copiada, y que en muchos casos ha tenido mucha difusión. También es cierto que los expedientes sí son abiertos para las partes, es decir, para los abogados patrocinantes y a los familiares, a los querellantes. Nosotros cuando viene un familiar a pedir copia de este tipo de información se la damos, y también nos ha pasado que los familiares entregan esto a periodistas,

investigadores, pero esto se escapa a nuestra incumbencia. Teniendo en cuenta que el principio con el que trabajamos es ampliar el acceso a la información, pero al mismo tiempo existen ciertas limitaciones, cómo hacemos para manejarnos en el equilibrio con las cosas que ya fueron públicas y que hoy están en otro estado legal. Yo diría sí, y por eso quería agregar el tercer tipo de problema, que la solución a muchos de estos problemas tienen más que ver con las decisiones de política institucional.

**Graciela Karababikian (GK):** Sí, yo quería agregar que acá en el cuadro lo hemos agregado, y también tiene que ver con el derecho a la propiedad de los archivos, ya que se da la situación de que una organización privada puede decidir más libremente de qué modo responder a un pedido o si mostrar o no determinados documentos. De cualquier modo, nosotros queríamos avanzar en la cuestión de –si existen– cuáles son las causas de orden legal, para ayudarnos a entender (como los casos que Laura y Valeria mencionaron) de qué forma la legislación permite o restringe, según el caso, el acceso a la documentación y ver de qué modo se puede tender hacia la ampliación del acceso, respetando el derecho a la intimidad de las personas.

**VB:** una última cosa: en cuanto a los archivos –quizás no directamente a los archivos judiciales, pero a los archivos que se vinculan con los procesos judiciales– más allá de lo que está dentro de las causas, a partir de la reapertura de las causas, hay otra información que empieza a ser mirada de otra manera. Por ejemplo, la recuperación de los archivos que se van desclasificando, que cuando empezó por el '99 la recuperación, también estaban los Juicios por la Verdad pero también estaba muy vinculado a la reconstrucción histórica y a la memoria, digo, estos archivos como muchos otros a partir de la reapertura empiezan a ser vistos desde otra perspectiva y me parece que ahí empiezan a haber otras limitaciones, no sólo legales sino también por el hecho de que puede ser parte de una nueva causa. Y en este sentido a mí me parece que hay un objetivo que es el de sostener el proceso de ordenamiento, descripción, encontrar buenos instrumentos y hay otro objetivo que es generar instrumentos para recuperar información que está diseminada en esa documentación, me parece que el tercer problema, y esto ya tiene que ver con lo que pasa dentro de la justicia y dentro de los archivos oficiales, intentar ver cómo se hace para que toda la información que se recupera, los archivos que se van desclasificando, cómo se garantiza el procesamiento de esa información, no sólo el orden y el acceso en bloque para un investigador, sino cómo hacen los organismos estatales que los tienen para procesar la información que está ahí y que esté disponible para las investigaciones penales. Todo esto pensando en los problemas que tenemos como CELS, claro que no son los únicos. El CELS, como querellante en las causas, tiene un gran problema, y es que todos los archivos que se van recuperando, todos los últimos, en el caso de la DIPBA hay más estructura, por ejemplo los que van al Archivo Nacional de la Memoria o a los archivos provinciales, tienen un gran problema. Como mínimo pueden estar organizados y darles el acceso a terceros, pero también estamos necesitando para las causas penales que el Estado ponga recursos, no sólo organizarlo para darle acceso a terceros, sino que sea el propio Estado el que pueda, junto con las fiscalías, por ejemplo, procesar esa información en términos de una investigación penal, que es muy particular y que requiere otros desafíos en términos de orden práctico y orden legal. Ahí también habría que poner recursos.

**Pregunta del público:** ¿y qué pasa con los documentos electrónicos?

**VB:** Es todo un tema, la mayoría de los documentos o e-mails corresponden al archivo institucional y es una cuestión bastante difícil. En el caso del programa del CELS que es el que lleva las causas, el programa Memoria, sí hay una organización bastante clara y accesible. Yo creo que en este caso particular es una ventaja que los temas sean judiciales, porque lo que va ordenando es justamente la causa, Margarita Belén, etc., y sí hay un sistema de guarda. Lo que sí está más organizado son los archivos informáticos.

**Patricia Valdez (PV):** Yo quisiera comentar, brevemente, sobre la situación de los archivos institucionales. En nuestras instituciones (y vale seguramente para otras que tienen una historia institucional muy larga y muy sólida, con distintas etapas y con mucha participación en los destinos, decisiones y discusiones más importantes de los derechos humanos en este país), tenemos que incorporar además la discusión acerca de qué pasa con nuestros archivos institucionales. Y esto tiene que ver con una política institucional pero también con un sentido histórico de patrimonio cultural (que no hemos tenido por razones obvias de urgencia y de contexto, el espacio para discutir). Cuando uno conoce los contenidos de los archivos institucionales, en este caso de una institución como el CELS, que es un archivo que da cuenta de los debates de este país y de los problemas no sólo de los derechos humanos sino incluso de cuestiones que están más allá de las fronteras nacionales, se da cuenta de la importancia de los mismos. En ese sentido, pese a que quizás no es un tema para tratar ahora, quería decir que hay una cuestión de cuidado del patrimonio cultural y de conciencia acerca de cómo guardamos las memorias institucionales que deberíamos tener en cuenta.

### **III. Archivo oral de Memoria Abierta: Problemas de acceso a documentos con información sensible (Alejandra Oberti)**

El tipo de material del que está compuesto el archivo oral de Memoria Abierta es distinto a los mencionados, ya que dentro de su heterogeneidad es mucho más homogéneo y fue tomado en circunstancias particulares muy distintas de las que venimos hablando.

Desde el año 2001 y hasta la actualidad, en tareas que continuamos haciendo día a día, Memoria Abierta tomó la decisión de crear un archivo de testimonios que refiera a la historia reciente, con especial énfasis en el período de la última dictadura, pero también a las actividades y a la vida social y política argentina de los años previos a la dictadura, y también con una fuerte intención de contar lo que sucedió en los años posteriores a la dictadura, sobre todo con relación a las acciones de búsqueda de verdad, de justicia y de cómo se reorganizó la sociedad civil luego, en el período de transición hacia la democracia.

Es un archivo creado a propósito, donde los protagonistas son invitados a dejar su testimonio y entonces estos testimonios de los que ya hablamos a la mañana, pasan a ser —mediante un acto artificial, en el sentido de un acto provocado— transformados en documentos y ordenados de una determinada manera. Las personas son invitadas a dejar su testimonio, en su carácter de haber sido afectados por la dictadura desde distintos lugares, por ejemplo, haber tenido familiares detenidos desaparecidos, haber sido protagonistas de la vida social y política argentina en la década del '70, haber estado detenidos en centros clandestinos de detención, haberse exiliado. Esto quiere decir: hay una gran heterogeneidad de personas que son invitadas a dejar su testimonio, pero los testimonios al mismo tiempo tienen un formato bastante similar. Dentro de esta heterogeneidad hay una homogeneidad en el sentido de que los testimonios son tomados con el mismo método, son grabados y filmados, se hacen a partir de unos cuestionarios donde hay elementos que permiten recuperar la historia de vida de esa persona, son testimonios largos, los más cortos no duran menos de una hora y algunos que llegan a las nueve horas, dependiendo de la historia que tenga esa persona para contar. Todos fueron tomados en el mismo formato físico: un formato que se llama DVCAM, que se preserva por lo menos a mediano plazo, situación de preservación que monitoreamos permanentemente. Aquí por ejemplo tenemos un problema de orden práctico, en cuanto a que la tecnología avanza y en general para tomar decisiones responsables es bastante delicado, porque lo que promete y lo que se ofrece como teniendo capacidad de preservación a mediano plazo más eficaz, es tecnología más nueva y por lo tanto más cara, y muchas veces tampoco sabemos si no es una promesa tecnológicamente hablando. Estas son todas cuestiones que estamos evaluando permanentemente.

El objetivo con el que se hace este archivo es disponerlo a la consulta pública, es decir que es un archivo pensado para que investigadores, estudiantes, público en general, personas interesadas por la historia argentina reciente puedan conocer más sobre ese período, entendiendo que la palabra de los sujetos involucrados aporta elementos sustanciales para comprender lo que sucedió. Entonces hacerlo y disponerlo a la consulta pública es casi un movimiento continuo, una cosa está íntimamente relacionada con la otra. Desde el primer momento se pensó para ser consultado por el público, y desde ahí surgen varias cuestiones casi automáticamente. La primera tiene

que ver con los medios y el modo de ponerlo a la consulta pública, tanto en términos de medios tecnológicos, ya que no es lo mismo un testimonio filmado y grabado que un papel, que un documento, que algo con un formato más accesible: el testimonio tiene que ser copiado en algún otro sistema que no sea ese de preservación con el que fue tomado y disponerlo en algún sitio donde la persona se pueda sentar y escuchar una entrevista durante una hora y media, dos, cuatro o nueve horas. Esto implica desde tener una computadora y un lugar donde quien quiera escucharlo pueda hacerlo con una cierta tranquilidad. Ahí hay entonces una primera cuestión.

Decía al principio que estos testimonios son testimonios solicitados y esto tiene para las ciencias sociales una característica muy particular, y para una institución como Memoria Abierta también, porque implica de alguna manera una especie de contrato - que es legal, pero es más que legal- entre la institución y quien da el testimonio. Ese contrato tiene una serie de generalidades pero también es un contrato en particular con cada entrevistado, con cada entrevistada. La persona cede esa entrevista a Memoria Abierta, que es quien tiene la guarda y la posesión de ese material, pero al mismo tiempo puede decir algunas cosas acerca del uso que ese testimonio puede tener. Básicamente es un permiso legal, donde se cede la entrevista, pero al mismo tiempo la entrevistada o el entrevistado pueden decir, por ejemplo, "esta entrevista está disponible sólo para la consulta pública", entonces se puede escuchar, se puede ver, se puede tomar notas, pero la gente sólo le puede dar ese uso. Esa es una limitación que ha sucedido en algunos casos, y de allí en adelante tenemos un arco amplio hasta aquella gente que dice "que se use para lo que se requiera", difusión en los medios de comunicación masiva, usos educativos, usos en exposiciones de carácter público. Hay gente que quiere que se use para cualquier cosa que tenga que ver con educación, pero no por ejemplo para difusión de medios masivos de comunicación, o para difusión en ciertos medios, también tenemos situaciones de ese tipo. La otra limitación es que muchas veces la persona al contar su historia y al entrar en una relación de confianza al momento de la entrevista, cuenta cosas que luego dice "yo quisiera que esta parte no se escuche, cuando yo nombro a tales personas, preferiría que no esté disponible para la consulta pública, o que esto no se transmita por otros medios", eso es otro tipo de limitación que nos sucede habitualmente. Otra es la limitación temporal, hay gente que deja su testimonio y dice, por ejemplo, "por ahora lo guardan ustedes y dentro de 5, 10 ó 20 años podrá estar disponible para la consulta pública". En realidad nosotros tomamos esta especie de contrato de tipo individual, que tiene una serie de cuestiones generales pero que está hecho uno a uno con cada persona entrevistada, como una especie de norma que nos permite regular qué se pone a la consulta pública y en qué condiciones.

Acá surge una tercera cuestión, que es que para efectivamente disponer a la consulta pública, además de tener este permiso legal con sus características –los medios y el lugar para que se consulte– es necesario catalogar las entrevistas y darle una serie de elementos que permitan a quien viene a consultar, saber quién es esa persona, en carácter de qué fue entrevistada, saber si fue militante en la década del '70, si fue una persona que estuvo detenida en un centro clandestino de detención, en cuál, si estuvo exiliado, si tiene un familiar desaparecido. En un primer momento, cuando las entrevistas eran pocas lo que se hizo fue un sistema de catalogación a partir de una ficha del entrevistado, una ficha de la entrevista, y un resumen de lo que dice la persona en la entrevista y eso se imprimía, se ponía en unas carpetas y la gente revisaba esas carpetas para saber cuáles eran las entrevistas que le interesaba ver. El problema fue cuando el archivo empezó a crecer y cuando empezamos a pensar cómo recuperar más información de las entrevistas y cómo afinar ciertos cruces posibles. Allí

vino una etapa que es en la que estamos en estos momentos trabajando todavía, que es la etapa de elaboración de una base de datos, diseñada especialmente para este conjunto de entrevistas. Es una adaptación del programa WinISIS (con el cual se catalogan el resto de los documentos con los que trabaja Memoria Abierta, lo cual permite a su vez compartir la información en la misma base de datos y realizar búsquedas generales no solamente en la base de archivo oral), utilizando el formato bibliotecológico de CEPAL adaptado a este tipo de documento. Acá entonces nuevamente tuvimos que empezar a discutir una serie de cuestiones técnicas en larguísimas reuniones para conseguir una base de datos que permita unificar y recuperar datos cruzados con otros documentos, pero que al mismo tiempo respete la especificidad de este tipo de archivo. Allí hubo toda una serie de discusiones y decisiones que fuimos tomando, pero que se cruzaron por otro lado con una discusión de tipo ético política de cómo mostrar el material sensible del cual está compuesto este archivo.

Dos cosas en relación a esto: por un lado viendo otros archivos de estas características, y por otro por una discusión bastante intensa entre nosotros y con el comité asesor de Memoria Abierta, pensamos que cuando una persona escucha una entrevista, escucha una entrevista completa, donde cada cosa que está dicha, cada nombre que está mencionado, cada institución u organización que está mencionada está integrada a un relato donde todo está argumentado, todo está fundamentado por ese sujeto que está contando las cosas de una determinada manera. Entonces, mencionar a personas en contextos muy complejos en una situación de este tipo, o sea donde la persona está comentando, está contando, está explicando, no es lo mismo que ver un nombre aislado en un campo, como “personas nombradas”, de una persona que tal vez en la entrevista esté nombrada como un traidor, un torturador, o una persona de la cual luego no se sabe su destino y hay una cantidad de datos sensibles. Entonces la primer decisión que tomamos, en relación a ese campo que llamamos “personas nombradas” y que es un campo importante para la catalogación de las entrevistas, poner solamente aquellos datos que son los más directamente vinculados a la entrevista. Están entonces el nombre del entrevistado y el nombre de sus familiares que están detenidos-desaparecidos o asesinados, o sea, datos muy corroborados y sobre los cuales hay menos sensibilidades y menos posibilidades de que haya problemas. Luego, sí marcamos para su posterior recuperación otros nombres e instituciones en el resumen de la entrevista: nosotros tenemos un resumen muy minucioso de las entrevistas que permite a quien lo lee comprender, saber de qué habla esa entrevista muy claramente antes de verla y ahí sí, en un contexto más explicativo, hay otras cosas marcadas.

Luego tuvimos otra discusión bastante ardua y en la que nos costó tomar algún tipo de determinación en torno a los niveles de publicidad y de acceso de esta base de datos. Quiero decir: Internet es un lugar de acceso absolutamente privilegiado, un lugar para dar a conocer y dar a publicidad cosas que queremos que se sepan y que estén disponibles. Al mismo tiempo es un nivel de exposición y una vidriera muy abierta si lo que queremos es preservar datos que son muy sensibles. Uno de los miembros del comité asesor, cuando conversamos acerca de este tema, sobre qué dar a conocer y qué no, había hablado de la “paradoja del archivista”. Por un lado construimos, catalogamos y queremos dar a la consulta pública este material que es valiosísimo y que puede aportar muchísimos elementos y por otro lado necesitamos preservar una parte de esa información por una cuestión ético-política si se quiere, de preservar datos que son extremadamente sensibles. Nosotros tomamos la decisión provisional de

tener una base de datos donde está toda la información disponible de cada entrevista, que puede ser consultada en la sede de Memoria Abierta. Entonces, si se consulta esta base de datos se encontrarán los datos del entrevistado, datos básicos, datos sociodemográficos básicos que permiten conocer quién fue durante la dictadura y en la década de los '70 esa persona y quién es hoy, datos básicos de la entrevista y un resumen muy extenso donde están todas las personas nombradas y todas las cosas de las que hablábamos. Y decidimos que para la página Web vamos a tener disponibles solamente algunos datos que tienen que ver con categorías de entrevistados: saber cuál es el recorrido que esa persona hizo, si estuvo detenida-desaparecida en algún centro clandestino de detención, si tiene un familiar desaparecido, si se exilió, dónde militó, algunos datos que permiten localizar la entrevista, pero el resumen, que es donde hay más información o información más analítica, no. No lo vamos a poner por ahora a la consulta en la Web, sólo puede ser visto en la sede de Memoria Abierta. Con eso garantizamos que quien quiere consultarlo desde la página Web, o a la distancia y demás, puede ubicar si hay entrevistas que le pueden interesar, pero para leer esas cosas que ya hacen más a lo que dice en sí misma la entrevista, tiene que acercarse a Memoria Abierta, tiene que "dar la cara" para decirlo de alguna manera. De todos modos esta base de datos está todavía en elaboración.

**Pregunta del público:** Perdón, ¿y existe allí algún requisito?

**Alejandra Oberti (AO):** Justamente iba a decir que, por un lado, no es lo mismo bajar algo de la Web que venir, y también firmar un acuerdo con nosotros, donde se le pregunta en carácter de qué está consultando, hay un reglamento de uso y la persona firma una especie de contrato legal donde se compromete a respetar ese reglamento, a no hacer determinados usos de ese material y donde nosotros podemos manejar este tema de las limitaciones, por ejemplo, esta entrevista usted la puede ver pero solamente puede utilizarla para fines científicos, o solamente para fines educativos, o solamente la puede escuchar para sacar datos básicos pero no la puede citar, todo eso se establece en un contrato que se hace cara a cara con la persona, donde la persona firma ese contrato, pone su número de documento, viene a nuestra sede a consultar, ahí creemos nosotros –sin tener la ilusión de que todo se puede controlar y manejar perfectamente- sí hay por lo menos una serie de recaudos que seguimos con bastante rigurosidad. Incluso nosotros somos más protectores con esas historias, con esas entrevistas, que los propios entrevistados porque muchos entrevistados te dicen: "No, no. Yo contesto acá y ustedes hagan lo que quieran con la entrevista". Y cuento una cosa muy brevemente. Es un caso que nos hizo reflexionar sobre algo que tenemos abierto todavía, es un entrevistado que estuvo detenido en cinco centros clandestinos de detención diferentes y que tomó para sí la misión de sobrevivir para contar cómo habían sido esos lugares, muy detallada y minuciosamente. En la entrevista cuenta detalles del funcionamiento de estos centros clandestinos de detención. Él vive en el exterior en estos momentos y vino a la Argentina a declarar en una de las causas, y finalmente declaró una vez, dos veces y dijo: "bueno, yo di una entrevista donde cuento absolutamente todo, por qué no poner esa entrevista como prueba judicial", claro, en ese caso no hubo ninguna duda de que lo podíamos hacer porque lo estaba pidiendo el propio entrevistado. Ese material se entregó y se adjuntó a la causa. Pero es una pregunta que nos hacemos sobre qué sucedería cuando eso no viene de parte del entrevistado sino por un pedido de afuera.

**Pregunta del público:** Una pregunta, Alejandra, ¿y en la causa judicial fue aceptada en lugar de que el testimoniante volviera a testimoniar?

**AO:** La forma, en realidad, es que fue adjuntada a la causa para formar parte de la instrucción, no como material probatorio. Con esto el testimoniante se ahorra volver a contar todo nuevamente por lo menos en esta instancia. No sé cómo sigue luego, es probable que si es considerado testigo tenga que comparecer, pero en todo caso, el testimonio se adjuntó para la instrucción. Sólo quiero dejar la idea de que es un uso posible, en caso quizás de personas que pueden haber fallecido, o estén lejos.

**Pregunta del público:** ¿Cuántas entrevistas tienen? El entrevistado, antes de firmar ese acuerdo, ¿ve antes la entrevista?

**AO:** Hasta el momento tenemos 540 entrevistas. En cuanto a lo segundo, si quiere sí. La mayoría de las personas prefieren no verla. Es muy personal. Hay gente que firma y ve la entrevista después, hay gente que la pide, la guarda y quizás la ve muchísimo tiempo después, y hay otros que firman en el momento y la ven mucho más tarde y quieren con posterioridad agregar alguna reflexión y eso también puede hacerse.

**PV:** Yo quería decir que Memoria Abierta no ha resuelto en su totalidad el tema del uso judicial de las entrevistas, y otra vez quisiera recuperar un tema que me parece no central, pero que acompaña la realidad de todos los archivos seguramente que están representados acá, que es el tema del contexto. Cuando en Memoria Abierta se creó el Archivo Oral, que junto con Patrimonio Documental fueron las dos primeras iniciativas, teníamos el propósito central, por lo menos en nuestro imaginario, de contribuir a preservar y difundir memoria, los contenidos de la memoria. Si bien seguíamos con atención los esfuerzos para la reapertura, no estaban en el horizonte posibles usos judiciales. Hay que decir sin embargo que una persona que nos visitó en el año 2002, muy rápidamente hizo esa pregunta y que nosotros no la hemos resuelto a cabalidad (por la serie de factores que tienen las vidas institucionales, no porque nos neguemos a la resolución de este tema), somos muy conscientes de su importancia y entonces está el ejemplo que puso Alejandra; el ejemplo, que también hay que decirlo, de actores del Poder Judicial que hoy consultan nuestro archivo en función del armado de sus propias acusaciones, esto es un tema muy importante, y también hay el caso de testigos ya fallecidos, imposibilidad de aportar entrevistas donde argumentos centrales de esos testigos en relación al caso en cuestión también pueden ser aportados. Lo que quería decir es, sintetizando, es que hay muchas más preguntas que hay que formularse sobre el uso judicial que nosotros no hemos resuelto aún, y eso sí es un tema central, sobre todo porque el diseño inicial cuidadoso, con asesoría de tipo jurídico en que se pensó cada uno de los instrumentos, se olvidaron del uso judicial, entonces nos queda mucho por trabajar.

**María Paz Vergara (MPV):** Sí, yo quería preguntar, justamente hablando de la cuestión del uso judicial, si se ha dado el caso de entrevistados que han dado una entrevista y después de un tiempo la han visto y han querido cambiar cosas que dijeron. Porque a nosotros nos ha sucedido con declaraciones juradas que las han brindado en los años ochenta, en otro contexto, y han querido hoy día que esa declaración no sea conocida...

**AO:** Sí, Patricia mencionaba recién el objetivo y el contexto por el cual se creó este archivo que tiene que ver con documentar, dar a conocer, explicar lo que sucedió en la historia argentina reciente. No nos ha pasado ese tipo de cosas, más bien lo que ha

pasado es que alguien sostenga “ahora sé más, ahora pienso otras cosas, ahora quiero agregar”, y no una rectificación. Ha pasado en algunos casos, gente que “amenaza” con hacerlo, gente que nos dice que sabe que probablemente dentro de un tiempo quiera decir más cosas, pero creo que tiene que ver con las características del archivo.

#### **IV. Fondo Dirección de Informaciones de la Provincia de Santa Fe: *Tensión entre publicidad y privacidad de datos sensibles: derecho de habeas data (Pascualina Di Biasio)***

El Archivo General de la Provincia de Santa Fe, a través del área de Archivo Intermedio, cuyas funciones son semejantes a las del Archivo General de la Nación y que Mariana Nazar expusiera ayer, venimos trabajando, desde el año 1981, en dirección a un acercamiento conveniente entre lo que eran los tradicionales archivos históricos con los archivos de la administración.

Uno de los fondos que el AGPSF presentó al registro de la Memoria del Mundo es un archivo cerrado: el de la ex Dirección General de Informaciones que funcionaba dentro del Poder Ejecutivo Provincial dependiendo directamente del gobernador. Esta Dirección hacía una suerte de nexo entre el Estado burocrático y el Estado represor y fue creado en 1966 y desapareció hacia fines de 1986.

Presentó también algunas series documentales del Fondo de Policía de la Provincia y otras del fondo del Servicio Penitenciario del cual dependen las unidades carcelarias. Estos organismos son unidades estables de la administración y fueron produciendo documentos atendiendo a su función específica razón por la cual constituyen fondos abiertos y su existencia excede el marco temporal del proceso militar.

La sugerencia y elección de exponer sobre la situación del archivo de la Dirección General de Informaciones es justamente porque tiene la particularidad de ser un organismo que tiene una existencia limitada y coincide justamente con los años más críticos de nuestra historia reciente y por tanto hoy, el conjunto de sus documentos, constituye un archivo cerrado. En el decreto de creación se hace explícita su misión: “brindar al gobierno de la Provincia informaciones necesarias, asegurando las comunicaciones y el secreto” lo que dio lugar a generar documentos que refieren a cuestiones personales, a la filiación política, a su participación en distintos actos y acciones sociales y políticas, a la actividades de distintas organizaciones: partidos políticos, sindicatos, centros de estudiantes, etc.

Este archivo está compuesto de:

- Impresos, es decir que con esto no hubo mayores problemas porque son artículos periodísticos, panfletos, cartillas de partidos, sindicatos, entidades intermedias y centros de estudiantes, etc., todas cuestiones de dominio público.
- Fichas de personas: en las que se resume la información de los expedientes que se iniciaban en averiguación de antecedentes, en general, de personal que trabajaba o que ingresaba en cualquiera de los tres poderes de la administración. Las personas a partir de 1966, y más fuertemente a partir de los años 74-75, debían presentar una declaración jurada al gobierno de la Provincia, mediante la cual esa Dirección de Informaciones pedía los antecedentes a la Policía Provincial, al Poder Judicial, a la SIDE y a otras

policías provinciales en el caso de que la persona haya tenido residencia en otras provincias.

- Informes remitidos por el Poder Judicial, por la Policía, por la Justicia Federal, en algunos casos se encuentran informes netamente ideológicos y con todos ellos se formaban los expedientes sobre cada persona.

Relatar la historia archivística de este Fondo –cómo se formó, se organizó, se conservó y se recuperó- es importante porque permite explicar su existencia hoy y el valor y usos posibles.

El AGPSF lo detecta en el año 87, es decir, cuando esa dirección había dejado de existir y quedaba solamente una persona a cargo. Ese año, entre las tareas propias del archivo intermedio, se hizo un relevamiento para fijar plazos de conservación a todas las series documentales producidas y recibidas por las distintas unidades de organización de la gobernación. Entonces esta Dirección estaba comprendida dentro de la estructura orgánica y conseguimos relevar todas las series documentales y lograr su carácter de conservación permanente, mediante un decreto del año '89. Esto hizo que a la hora de que alguien quisiera hacerlo desaparecer se manejaran con alguna cuota de cuidado porque estaban relevadas todas las series documentales y estaba dictado el decreto pertinente de conservación permanente. Es por ello que en el año 91 la gobernación lo pone a disponibilidad del Archivo General de la Provincia y se inicia su traslado, en una suerte de carácter secreto, a la hora de la siesta, que no vea nadie, con una serie de recaudos. No obstante alguien evidentemente hizo algún comentario y al otro día, que debía continuarse el traslado, se decidió su suspensión. Transcurrieron cuatro años hasta que -recién en el año 95- se logra concluir ese traslado. Es decir, entre el año 91 y 95 intervino la justicia, intervino la policía, se sellaron puertas, etc., y quedó una mitad en el archivo intermedio y otra mitad en esta pecita hasta que finalmente se consigue el traslado definitivo del resto de la documentación que quedaba.

¿Con qué problemas nos encontramos y cómo fue el proceso de recuperación?

Hay que tener en cuenta también que no es un tema que estuviera en ese entonces instalado en la sociedad en general y mucho menos entre las políticas públicas del momento: nos encontramos con muchas resistencias. Resistencia del poder político, resistencia en los poderes de la policía y resistencia en la propia sociedad civil. Es decir, la consigna en el año '89 y en el '91, con artículos periodísticos mediante, etc., era que había que incinerarlo.

Quiero también aclarar que este archivo, en principio, no tenía valor de prueba para las cuestiones legales, sino que tenía el valor de indicio. Porque además así lo dice: es un archivo que se construye sobre el relato de lo que las personas de esa Dirección hacían y escribían en cada ficha. Y además, todos los documentos tienen un sello que dice textualmente "estrictamente secreto y confidencial" y dice "constituyen elementos de orientación, no de pruebas. Son para conocimiento exclusivo del interesado o de los poderes que lo demanden y no deben ser divulgados al causante o a terceros. Su divulgación está penada por el Código Penal y Código de Juntas Militares y leyes concordantes. No debe ser copiado y debe ser incinerado". Esta Dirección no era específicamente de inteligencia, (entiendo que hay diferencias con los archivos aquí presentes de las direcciones de inteligencia de la Provincia, tanto de Buenos Aires como de Chubut) si bien llevaba adelante acciones de inteligencia lo que hacía era

buscar información en otras delegaciones, por eso encontramos tantos informes judiciales, informes de las policías de provincias, informes de la policía federal e informes de la SIDE.

**LL:** La "comunidad informativa". Nosotros también en el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires tenemos ese tipo de informes también. Porque funcionaba algo llamado la comunidad informativa por la cual los distintos servicios de inteligencia se proveían de documentación unos a otros. Yo citaba hoy un documento de nuestro archivo que es del Batallón 601 del Ejército.

**Pascualina Di Biasio (PDB):** Los expedientes están compuestos de todos estos informes remitidos más la apreciación o la interpretación que la propia Dirección hacía. De eso se hacía una ficha resumen por cada persona donde figuraban antecedentes políticos, antecedentes ideológicos, antecedentes gremiales, vínculos familiares, etc. Por eso digo que esto hacía de nexo entre el aparato burocrático y el aparato represor. Obviamente en ninguna de las fichas se ha encontrado "tal persona fue detenida". Esto no consta, pero sí todo el seguimiento que se les hacía a las personas y a los partidos políticos, a los miembros de los partidos, de los sindicatos, etc. Es más, está clasificado en cajas que dice partidos políticos, sindicatos, centros de estudiantes, universidad, amén de las fichas de personas organizadas alfabéticamente y los expedientes organizados por instituciones. Es decir Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación, Universidad, etc.

**Pregunta del público:** Yo fui secuestrada en Santa Fe. Y de la seccional tercera a nosotros nos trasladan a la Guardia de Infantería y ahí en el estado que estuvieras, te sacaban fotografías, tomaban todos los datos y hacían los legajos, ¿eso existe?

**PDB:** Bueno, eso debería estar en la Policía, porque seguramente debe haber formado parte de tu prontuario. Esa es toda documentación que está todavía en poder de la policía. En el caso por ejemplo de la ciudad de Rosario, la justicia federal dictó un secuestro de los libros de guardia, pero por eso quiero hacer la distinción entre los distintos tipos de archivo, porque en un libro de guardia se encuentra en una misma página con una detención de una persona, por haber participado en una manifestación y abajo se encuentran con una denuncia de robo de documentos, y abajo, en la misma página, una denuncia por malos tratos domésticos. Es decir que hay algunas variantes en cuanto al contexto de producción de los documentos.

Quienes fueron formando este archivo de la Dirección de Información, en su contexto de producción, obviamente no contemplaron los usos que después se plantearon a partir de la recuperación de esos documentos. Entonces nosotros nos encontramos con que teníamos muchas presiones de los particulares, del periodismo y muchas presiones políticas en su momento. Poder lograr un decreto llevó más de cuatro años. El primer decreto es del año '99, con una disposición de la Dirección donde se planteaba el derecho de Habeas Data, ya que con la modificación de la constitución en 1994 se comienza a aplicar el ejercicio de este derecho.

Para sorpresa nuestra pensamos que iba a ser una avalancha de gente que iría a retirar su ficha personal sean los interesados directos o en el caso de gente que estuviera en el exterior o fallecida mediante un poder podían retiraban la ficha. Así, fueron retiradas 352 fichas. A medida que se iban presentando les pedíamos la opción de que dejaran el original pero esto era nada más que a modo de pedido y para quien quisiera o que nos dejaran una copia para preservar el Fondo completo. Nos

encontramos con una diversidad de situaciones tal como las que ya dijo Alejandra en relación a la sensibilidad que en ese momento tenían las personas con relación a lo que se dijera de ellas en estas fichas. Allí empezamos a percibir cuál era el grado de sensibilidad que la cuestión tenía. Mientras que en algunos casos uno tendería a pensar que podían dejar la ficha, no fue así, entonces eso hizo que revisáramos la cuestión.

En ese mismo decreto se estableció libre acceso para todo lo que fuera impreso y se fijaron accesos restringidos de dos grados: uno con 30 años de comunicabilidad para las fichas. De todos modos como ya se había planteado el ejercicio de los derechos habientes, fijamos para eso un plazo de comunicabilidad de 30 años, con lo cual para muchos de esos documentos ese plazo ya está vencido pero tampoco lo hemos puesto a la comunicación.

**Pregunta del público:** ¿Y eso por decisión de quién?

**PDB:** Bueno, porque a eso viene a sumarse después la Ley 25.326 que pone algunos recortes. Es una ley nacional y está por encima de un decreto provincial. Además hay que tener en cuenta que ahora es un tema que está muy instalado en todo el país pero en el momento en que nosotros comenzamos estábamos muy solos en lo relativo al tratamiento de esos documentos. En las jornadas o congresos de archiveros nacionales era un tema donde uno preguntaba a las otras provincias si tenían por ejemplo una Dirección de Informaciones, y nada, es decir, no encontrábamos otro referente. El primer encuentro o contacto más directo fue el de Ana María Cecchini de Dallo, Directora del Archivo Provincial de Santa Fe, con Memoria Abierta en la reunión de CITRA, y más tarde la invitación que Santa Fe le hiciera a Memoria Abierta para participar de las Jornadas de Archiveros de la Provincia, a responsables del archivo de la DIPBA, a organizaciones de derechos humanos de la ciudad en la que se trató la problemática de los Archivos y los Derechos Humanos, pero eso ya en el 2004.

En la etapa anterior fuimos trabajando con mucha prudencia y cuanto menos divulgación hubiera era más seguro, más tranquilo y con menos riesgos. Los momentos más álgidos son el '91 y el '95, que fueron como una suerte de explosión, tanto desde lo periodístico como desde lo político, etc., porque algunos nos presionaban para que eso se quemara, otros para que todo se abra, etc. Así fue, y por eso creo que es muy rica la historia archivística de ese fondo por el debate que generó en distintos momentos.

**Pregunta del público:** Perdón, dijiste que habían determinado tres niveles de accesibilidad.

**PDB:** Sí, uno de libre acceso que es para todo lo que eran artículos periodísticos, panfletos, publicaciones de partidos políticos, gremios, instituciones intermedias y de todo lo que fuera material de divulgación. El segundo son las fichas, con treinta años de plazo de comunicabilidad. A todo esto las personas que iban a retirar sus fichas firmaban una suerte de acuerdo, que era una boleta en la cual se certificaba que quien la retiraba fuera la persona involucrada directamente, se habilitó un libro de registros de retiro de fichas, es más, se nos presentó la semana pasada desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación un pedido de una ficha original de una persona que la había retirado.

**Pregunta del público:** La idea de que las personas retiren su ficha y en este caso el archivo tenga la posibilidad de quedarse sin nada, ¿es una idea que existe en otros países? Disculpen la ignorancia, pero ¿de dónde sale esa idea de desarmar un fondo?

**PDB:** Bueno, se buscaron casos a nivel internacional y además también se buscó un punto de consenso, es decir, todavía en todos esos años hubo mucho debate sobre su preservación o su destrucción, se buscó un punto de negociación porque había mucha oposición. La directora tuvo que ir varias veces a presentarse a informar al Poder Legislativo sobre esta cuestión. Como dije, 352 personas retiraron la ficha, eso representa solamente el 5% del total. Pensábamos que iba a ir más gente, pero por suerte no fue así. Como decía, allí se les hacía firmar una solicitud, acreditar el interés legítimo, el retiro de los antecedentes, cuál era el plazo de entrega para los documentos, y la consulta de algunos documentos, por parte de terceros, se hizo con un modelo de ficha similar a la que el AGN ahora autorizó con la Dirección de Protección de Datos personales.

Ayer yo decía que estamos bastante ansiosos con una resolución un poco más amplia porque la sanción de la Ley 25.326 a nosotros nos volvió a poner límites, condiciones desde el punto de vista legal.

¿Cuáles son los conflictos? Aquí la principal tensión se da entre el acceso a la información con fines científicos, culturales y educativos, y las responsabilidades frente a la protección de los datos sensibles, es decir, cómo armonizar estas dos cuestiones, porque tanto el AGN como el de la Provincia bregan por la libre accesibilidad.

Recién en el café comentaba el caso de otros fondos documentales, por ejemplo, los prontuarios. Tenemos investigadores que demandan la consulta de prontuarios, entonces ahí también tuvimos que pensar la cuestión de la accesibilidad, porque si son de conservación permanente, en algún momento tenemos que plantear la comunicabilidad, cuál es el plazo, quiénes pueden consultarlos y bajo qué condiciones son temas que hay que tratar. Con los prontuarios, por ejemplo, el archivo ya vino trabajando para instalar el tema de la accesibilidad desde el año '87, con un decreto que es el 1320 y la resolución que lo reglamenta, donde los organismos que tuvieran series documentales con acceso restringido debían dictar una resolución donde dijeran las razones de la restricción y establecieran el plazo de comunicabilidad. Desde el archivo siempre tuvimos la política de que la documentación que se decide de conservación permanente, en algún momento tiene que tener un plazo de comunicabilidad, porque si no, ¿para qué se conserva? en particular los que ya han cumplido con sus valores administrativos, legales, fiscales, etc.

Entonces la cuestión legal se encuentra siempre con esta tensión donde el acceso a la información con fines científicos, culturales y educativos se enfrenta a la necesidad de protección de los datos sensibles, a lo cual en esta tensión se agrega la sensibilidad de los involucrados, es decir la voluntad de la difusión de una información personal, de una información que además se construyó sobre su "no voluntad", diferente al caso aquí citado de los testimonios, el contexto de producción es diferente.

Es necesario trabajar esta tensión y plantear plazos de comunicabilidad. En relación a las restricciones que establece la Ley 25.326, nosotros por ejemplo liberamos a través de ese Decreto 1320 los prontuarios policiales hasta 1930. Los investigadores quieren, por ejemplo, investigar la prostitución y entonces también esos son datos sensibles, pero no pueden ser eternamente considerados así, entonces hay que establecer cuáles

serán los límites o cómo se podrá ir progresivamente superando esos límites. Tenemos por ejemplo el caso de un censo, que es un censo de la Provincia, de 1887, similar al caso del AGN con el censo del '95, que están las cartillas originales, ese censo ahora se digitalizó pero estamos debatiendo la puesta en Internet, porque está el nombre de las personas, su nacionalidad, su fecha de nacimiento, su documento y el ejercicio de su profesión, como por ejemplo la prostitución. Esa misma cuestión se plantea con los expedientes criminales y penales del Poder Judicial. En Argentina, según las leyes orgánicas del Poder Judicial se destruyen prácticamente todos los documentos penales y criminales, es decir que no hay manera, salvo a través de la prensa, de investigar las cuestiones del delito, que son temas hoy de mucha demanda para la investigación.

**Pregunta del público:** ¿Sólo son fichas con datos o hay también investigación sobre las personas? La pregunta mía es si no ha habido una avalancha de personas que fueran a buscar esa documentación.

**PDB:** ¿Con relación a la documentación que tiene la policía? Esa documentación se solicita siempre por vía judicial, antes hice la distinción entre lo que es la documentación de la Dirección de Informaciones –que es un organismo desaparecido– y lo que es la documentación de la Policía y del Servicio Penitenciario que son series que tienen su continuidad a lo largo de la historia de la institución, esto se vincula con el planteo que se hacía ayer sobre si es viable o factible el quiebre de las series por el período comprendido 1976-83 o no, ésta sería otra de las cuestiones en debate.

El documento que les muestro tiene que ver, por ejemplo, con la historia de los partidos, dice: “me dirijo a usted con el fin de solicitar se nos informe por intermedio de la Junta Electoral de los antecedentes del Partido del Frente de Izquierda Popular”, esto lo pide un juez federal, y aquí informan sobre la historia de todo el partido: en el informe dice cuándo se organizó, quiénes fueron los primeros integrantes, cómo fue todo su desarrollo o desempeño. Entonces, la pregunta con respecto a esto es hasta cuándo vamos a tener privados a los investigadores de esta información donde en muchos casos hay nombres de personas.

**Pregunta del público:** ¿Y ese documento no puede ser accesibilizado tachándole los nombres?

**PDB:** La digitalización sí permitiría hacer el borrado de esos datos.

**Pregunta del público:** ¿Y fotocopiarlo y tacharle los nombres? Lo que pasa es que eso significaría una manipulación del documento original.

**PDB:** Sí, por un lado sería una manipulación, y por otro se estaría generando un doble archivo en un soporte físico que además nos demandaría recursos humanos, materiales y de espacio con todo lo que ello conlleva. Entonces estamos en una situación de avanzar, porque nombres de personas siempre van a aparecer, hay algunos nombres que son públicos y otros que no.

**Pregunta del público:** Entiendo que los fondos de Policía y del Servicio Penitenciario están en el lugar de origen, ¿ustedes tienen hecho sobre eso un relevamiento?

**PDB:** De la época de la dictadura hay un relevamiento de unidades de conservación, no de piezas documentales. Eso está comprendido bajo la ley del Sistema Provincial de Archivos, el archivo gestionó una ley de Sistema Provincial dentro del cual están con dependencia obligatoria todos los archivos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, tanto de la Policía como el Servicio Penitenciario son de dependencia obligatoria y están comprendidos dentro de la legislación del archivo, para lo cual ahora a partir de su inclusión en el registro de la Memoria del Mundo estamos esperando estos avances, porque lo que nosotros queremos es comunicar mediante una resolución, que no sé si sería de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación o cómo, donde se comuniquen las formas de acceso, para reforzar las obligaciones que estas instituciones tienen con relación a esos conjuntos documentales.

**Pregunta del público:** Entiendo entonces que la justicia pide directamente los documentos a la Policía o al Servicio Penitenciario, ¿sobre esto no hay ningún control? Digo, si falta algún legajo... no se sabe cuántos legajos de presos políticos hay de las unidades penitenciarias...

**PDB:** Es que no hay una descripción de cada pieza documental, así que puntualmente no. Del mismo modo que tampoco nosotros tenemos una descripción por series y cuando aparece "carpeta tal, legajo tal" es porque fuimos separando por ejemplo de la Dirección de Informaciones lo que tenía distintos grados de acceso.

**LL:** Vos dijiste anteriormente que las fichas no tenían carácter de prueba ante la justicia, sino sólo de indicio. Yo quería comentarte dos cosas, en primer lugar que la Cámara de Casación reconoció las fichas de la DIPBA como prueba de persecución política, pero esto es una cosa muy reciente, eso hay que tenerlo en cuenta. En segundo lugar, nosotros ni a la justicia le mandamos los originales.

**PDB:** Claro, a mí me gustaría recoger ese antecedente, porque la semana pasada por ejemplo nos llegó un pedido de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de una ficha que justamente la persona la había retirado. En este caso pudimos localizar a la persona. En el caso de los originales, es otro problema que tenemos en el caso de Santa Fe. La justicia se llevó los originales. Nosotros también ahora estamos queriendo avanzar (y en eso avanzamos en el caso de Rosario con libros de guardia) y pudimos hacerlo sobre la base de decirles que allí no sólo había información sobre desaparecidos o presos políticos sino que había información del resto de la sociedad civil, razón por la cual les fijamos un plazo de 60 días para la devolución de originales. Que ellos se los lleven, que hagan las copias que quieran pero con el retorno de los libros originales, no así en el caso de las fichas. Habrá que revisar ahora ese tema.

**LL:** Ese argumento de que sirve como prueba judicial es un muy fuerte argumento para preservar las fichas originales.

**PDB:** Claro, habrá que modificar ese decreto, por eso me interesaría que me hagas llegar esa información.

**Isabel Wschebor (IW) - Uruguay:** En Uruguay nos pasa lo mismo, hay un tipo de documentación que por ahora no está disponible porque estamos todavía tratando de que deje de estar en manos de los militares en el ministerio de defensa, es decir que estamos en la previa todavía, pero están todas las actas de los tribunales militares [...] y aparecen todos los testimonios de las personas que testimoniaron contra ellos, de hecho uno podría tachar todos esos nombres pero basta leer y saber un poco cómo se dio la estructura de la represión para saber quiénes son esas personas. Cuando las

historias tienen un carácter local, la metodología de la tachadura de nombres no te asegura la preservación de la privacidad de las personas. No digo que no haya que contemplarlo, sino que tenemos también que pensar que no en todas las coyunturas se asegura esa privacidad. Planteo esto porque a nosotros se nos presentó este problema.

**LL:** Yo creo que una cosa que hay es importante de instalar sobre todo en archivos como los nuestros que tienen documentos producidos por los órganos represivos del Estado, es que justamente hay un contexto de producción de la documentación, hay ése no es un documento ingenuo, ahí hay una intención y es una voz la que uno está escuchando. Es un punto de vista que en nuestro caso es el punto de vista de la inteligencia del terrorismo de Estado.

**IW:** Bueno, pero también con ese razonamiento, que entiendo que todos compartimos, ¿por qué no puede ser documentación pública? cuando nosotros leemos un testimonio de tortura o por ejemplo alguien que “canta”, como habitualmente se dice, en la tortura, no lo estamos acusando sino que estamos entendiendo cómo la tortura funcionó como un mecanismo del aparato represivo. Entonces esos documentos nos sirven mucho más para entender cómo funciona el aparato represivo que para entender la historia de las víctimas, entonces no entiendo por qué no pueden ser públicos. Justamente todos los problemas de accesibilidad se presentan por el mal uso que se hace en muchos casos de esta documentación no se presta a interpretar esa documentación como un discurso del aparato represivo sino como una forma de catalogar o recatalogar a las personas que de alguna forma u otra estuvieron involucradas. Yo comparto completamente lo que vos decís, pero me parece que cuando entramos en la laguna de cómo hacer para hacerlo accesible es porque sabemos que hay una inmadurez social con respecto a cómo leer los documentos, o intereses políticos.

**PDB:** Yo creo que a eso hay que agregarle las cuestiones relativas a la sensibilidad de las propias personas que estuvieron involucradas...

**Luís Benítez Riera (LBR)** - “Archivo del horror”, Paraguay: Siendo reiterativo sobre dos puntos que me parecieron muy importantes, en primer lugar yo quería hacer hincapié en la necesidad de no entregar los originales a través de los pedidos de Habeas Data, nosotros en nuestro archivo hemos tenido 12.000 pedidos de Habeas Data, nunca hemos entregado un original. Yo creo que respetando la legislación de cada país, de cada provincia, habría que impulsar un movimiento de reforma legislativa que proteja estos documentos originales, hay que tener en cuenta que los mismos no representan un legado para un país, sino un patrimonio para la humanidad. El segundo punto es la ficha como evidencia judicial. En el caso de nuestro archivo, estos documentos emanados de un órgano represor tienen plena evidencia en un juicio, en muchos casos aparece la firma de la persona torturada o desaparecida, y al lado un oficial de policía, lógicamente esos son instrumentos oficiales, entonces tienen plena validez como evidencia. Otro problema que no entro a debatir, lo digo desde este lugar de la vereda ya que soy magistrado, son los documentos que ustedes consiguen tomando testimonio, porque en nuestro sistema, si me traen una declaración testificada, simplemente llamo a prestar declaración al testificante, pero para que me convalide, me ratifique esa declaración.

**Cecilia Batemarco (CB)** – Secretaría de Derechos Humanos, Argentina: Quería simplemente informar que estamos trabajando desde la Secretaría, a partir de la preocupación por los archivos que fueron registrados en el programa de Memoria del Mundo, un tema muy presente que trabajamos también con el equipo interno de

seguimiento, lo hablamos en la Secretaría y estábamos viendo la posibilidad de armar una especie de acta-compromiso con una serie de cláusulas con el objeto de proteger estos fondos documentales, para mantener y conservar el cuidado sobre esas piezas más allá de lo que pueda suceder coyunturalmente.

**PDB:** Habría que pensar en una norma que tuviera en cuenta dos cuestiones: una, el compromiso y la responsabilidad de todos los órganos involucrados en el registro de Memoria del Mundo con relación a la preservación de esa documentación y que se otorguen los recursos necesarios para eso, para que no sea una mera cuestión declarativa, sino un compromiso legal. Una segunda cuestión sería la de fijar un plan de trabajo que contemple la problemática de la integridad de los fondos y la seguridad de su conservación; sobre la accesibilidad y los usos posibles de estos documentos.

## **V. Casa por la Memoria y la Cultura Popular – Mendoza: Documentos del D2.**

*(Susana Muñoz)*

Dos aclaraciones, primero que soy representante de un organismo de derechos humanos de Mendoza, la Casa por la Memoria, y segundo que yo venía hablar de los documentos del D2, Departamento de Inteligencia de la Policía de Mendoza, pero como la Casa en este momento está trabajando en los archivos de la ex – Casa Cuna, quería mencionarlo nada más que para hacer una especie de comparación de cómo se puede trabajar en uno y otro caso.

Debo decir antes que nada que en Mendoza hubo una indiferencia y una falta de interés con respecto a los archivos. Se sabía que Madres tenía archivo, que los tenían los abogados, que eran las fichas que los familiares al principio de la dictadura hacían como denuncia ante la desaparición de un familiar, y los trámites realizados. Todo ese material estaba en manos de un abogado de derechos humanos de Mendoza quien un día dijo: “vení, lleváelos todos a la Casa por la Memoria”, y nos lo entregó todos y allí están. Posteriormente falleció y eso está al actualmente al cuidado de la Casa por la Memoria.

Con respecto al D2, en 1998 se propone una profunda reforma policial y se crea la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad. Hubo una purga policial, hubo reestructuraciones y descubren los archivos del D2, entonces publican en el periódico que quien quisiera su legajo lo fuera a buscar. Sacaban la ficha y la metían dentro del legajo con un papelito que decía “el Ministerio les entrega...”. No tengo idea de cuántos se entregaron pero se decía que luego esos documentos iban a ser destruidos. Entonces los organismos fuimos a la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Justicia para impedir la destrucción y el mismo subsecretario invitó a la Comisión Provincial por la Memoria de La Plata y fueron a darnos una especie de asesoramiento, una charla, y fue ahí cuando nos dimos cuenta del problema de la propiedad. Ellos nos iban a ceder los documentos a los organismos y sólo dos organismos de derechos humanos de Mendoza teníamos personería jurídica, con lo cual iba a ser un problema. Entonces pensamos que había que crear otro tipo de instancia para transferir la propiedad de esos legajos antes del traslado. La CPM nos entrega su proyecto de ley de cómo surgió, y en un alarde de ingenio en Mendoza borramos todo lo que decía Buenos Aires y pusimos Mendoza. Fuimos a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y desde el 2003 a la fecha han ido caminando por líneas separadas, y ya está la media sanción de la Cámara de Diputados, la media

sanción del Senado, sólo que el Senado lo trabó por un pequeño detalle. La culpa la tiene La Plata, porque ellos ponen entre los objetivos de la Comisión Provincial de Mendoza está la reconstrucción de la historia de la represión y de la persecución desde el '55 en adelante.

**LL:** Claro, porque ésa es la fecha extrema del archivo.

**Susana Muñoz (SM):** Claro. Lo que pasa es que en Mendoza hay legisladores radicales que querían que entráramos desde Yrigoyen en adelante, se sintieron un poco molestos, entonces en el Senado la condición para aprobarlo era quitarle la fecha y ha vuelto a diputados para una mínima corrección. Calculamos que para antes de las elecciones vamos a tener la ley de creación de la Comisión Provincial por la Memoria que va a estar constituida por los organismos de Derechos Humanos de Mendoza, que son: la agrupación HIJOS, Asociación de Ex-presos políticos, Casa por la Memoria, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, Familiares de presos y desaparecidos y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. El proyecto se presentó y empezó a caminar pero había que sacar urgente la documentación de manos de la policía, entonces la Casa fue la que tomó la iniciativa, y en autos propios y una camioneta abierta del Ministerio trasladamos todo a la Universidad Nacional de Cuyo con documentación legal. El Ministerio, propietario de los legajos, le pide a la Universidad, la Universidad se compromete a resguardar los archivos hasta tanto nazca la Comisión, es decir que quedan bien definidos los roles. Y se designa a la Casa por la Memoria como la única institución que puede entrar a organizar, porque con la mudanza sólo quedaron los documentos tirados en el piso.

Fue una experiencia muy impresionante al principio, porque al ordenar todo ese material que venía en cajas y suelto, pudimos ir descubriendo la lógica de la inteligencia de Mendoza. La ficha inicial era la ficha que todos nosotros con ingenuidad llenamos cuando pedimos el Documento en la policía, pero atrás, cuando comienzan con el seguimiento, agregan el número de legajo, y ponen "orientación ideológica", con lo cual pasan a remitirse al legajo, que es un expediente pequeño, y como no pueden escribir todo lo que se les ocurre sobre cada uno de los perseguidos políticamente o ideológicamente, remiten a las "Mesas", biblioratos que tienen recortes de periódicos, información de prensa, etc.

Una vez que todo el trabajo estuvo terminado me di cuenta de que no estaban los legajos de los desaparecidos, entonces me pregunté cómo los habían detectado si ninguno de ellos estaba fichado, por así decirlo. No estaban los legajos de la penitenciaría, si bien 547 compañeros estuvieron legales dentro de la penitenciaría de Mendoza. Entonces, mientras se resolvía la cuestión de la Comisión Provincial, mientras se ordenaban los legajos, empezamos a buscar lo que estaba faltando. El gobierno no ayudó mucho hasta octubre del año pasado que se creó la Coordinación de Derechos Humanos de la Provincia y entonces a todas las puertas que Casa de la Memoria había abierto (y sólo a esas), Coordinación le fue poniendo adelante el papel de pedido de seguimiento, con la firma de la Coordinadora, entonces ahí recién se empezó a mover.

En este momento tenemos los expedientes encerrados, están presos, digamos, porque les han puesto una muralla de *durlock*, de madera, entonces es muy difícil acceder, pero están tal cual que el día que los recibimos, el día que fueron ordenados y están invadidos de hongos y de tierra. Hay arañuelas, me consta porque todo el tiempo que estuve trabajando con estos documentos estuve descompuesta del estómago, están verdes, ése es un aspecto. Para sintetizar, tenemos todos los problemas de los cuales

se habló, más los hongos. No hay fondos, no hay voluntarios, bueno, todo el trabajo que se ha hecho fue voluntario, deberíamos por lo menos limpiarlos con urgencia.

El fondo está ahí, está guardado en la Universidad pero realmente está depositado ahí y no se puede entrar. No hablemos de otro tipo de problemas, si se pueden copiar, etc. Ni siquiera hay problemas legales con el fondo, porque a nadie le interesa, nadie los ha pedido y el lunes pasado estuve con la responsable de la Biblioteca de la Universidad de Cuyo y me comentó que la Fiscalía Federal le pidió algo de una persona, se le hizo una copia y se le entregó. O sea que ya ahí hay una pequeña ruptura de tipo legal o institucional, pero menos mal que está entregando fotocopias, no sé si serán legalizadas o qué.

Personalmente pude hablar con el ex director de la cárcel durante el año 1998, que es una persona muy progresista y él dice: "yo descubrí los expedientes, los legajos de la penitenciaría, y los entregué al Ministerio de Justicia", pero no aparecen por ningún lado. Me entregó una copia del acta firmada, y sin embargo no aparecen.

Los legajos que hay son de antes del '72 y de después del '83. La información sigue hasta el '98. Entonces, hay un período que es un vacío. Las hipótesis son que como Mendoza estaba en manos de la Fuerza Aérea, la documentación la tenga la Fuerza Aérea, se la hayan sacado a la Dirección de Investigaciones de la Policía y la tenga la Fuerza Aérea. Otra que la hayan destruido, porque cada uno de los legajos tiene el sello de computado, o sea que eso se ha copiado seguro, y quizás después lo hayan destruido. Pero no hay mucha colaboración de cada uno de los estamentos del Estado, por ejemplo, me presenté así como una señora "común" en el Cuerpo Médico Forense y pedí para ver las defunciones ingresadas en los libros del Cuerpo Médico Forense en el año 1976, me habían dicho que los habían quemado con ácido, eso es lo que se informó en su momento a los organismos de Derechos humanos. El empleado va rápido, casi automáticamente a buscar el libro, y alguien lo para y le dice: "No, tiene que venir con una orden de la Suprema Corte", porque como el cuerpo médico forense depende del Poder Judicial de la Provincia... No los pude ver, pero me queda la certeza de que existen, no sé cómo vamos a tener acceso a una cosa así.

Esto es todo un rosario de lamentos para mostrar cómo se trabaja de alguna manera y cómo se puede trabajar de otra manera, mientras tanto y como el tiempo nos apremia, decidimos trabajar sobre la ley del derecho de identidad, entonces fuimos a la Casa Cuna, de la Dirección de Niñez, Infancia y Adolescencia y firmamos un convenio Casa de la Memoria con esta Dirección, ellos nos permitieron el ingreso al archivo para detectar la apropiación de niños, el traslado de niños a otras provincias y también la modalidad de la época, qué hacían con los bebés, porque cada vez que uno lee los expedientes se da cuenta de que los niños, sobre todo los NN, han sido como "cosas" que se han entregado de la manera más vergonzosa. Lo cierto es que nosotros, un organismo de derechos humanos muy chico, con muy pocos recursos, más la buena voluntad de un organismo como esta Dirección, se hizo una selección del universo, primero del '76 al '83 y del '81 al '83 ver qué casos y leer uno por uno, porque han ingresado también chicos de 10, hasta 14 años... Todos los archivos parecen ser iguales, está la ficha de ingreso y egreso y está el legajo y ahora nos faltaría buscar en el Registro Civil, porque lo que se ha probado hasta ahora es que niño que entraba NN era anotado en el Registro Civil del Departamento de Godoy Cruz como hijo legítimo, entonces hay que terminar de desenredar, y en el medio han estado tres juzgados de menores que existen en la Provincia y dos de afuera, de San Martín y San Rafael, entonces para poder armar todo el universo hay que entender cuáles han sido los juzgados más "entregadores", el papel del interventor de la Casa Cuna y sobre todo las

autoridades del Registro Civil que eran los que firmaban los certificados de nacimiento como “hijo biológico de”, cuando en realidad eran apropiados.

El caso más emblemático es el de la hija de Paco Urondo, que fue dejada ahí, vimos el expediente, está digitalizado, es todo mentira lo que dice, entonces nos permite detectar que los informes son falsos. Raboy, la compañera de Urondo, desaparece junto con la hija de ambos. A él lo asesinaron en una esquina, y más tarde la nena fue entregada a la Casa Cuna. Y la Casa Cuna dice “dentro del marco de un operativo del 3er cuerpo de Ejército, sus padres huyeron y la dejaron abandonada”, el expediente decía NN, después se puso Raboy porque la abuela se movió muy rápido. De todos modos la mayoría de los apellidos que tenemos son inventados y los casos de NN dicen “adopción plena”, pero en realidad no es tal.

Les cuento un caso, por ejemplo: una chica y me dice “yo soy adoptada y mis dos pares de hermanas mellizas, también son adoptadas: yo soy del '76, un par de hermanas del '79 y el otro par del '82 y no tenemos nada que ver una con la otra. Yo le pedí que me trajera las partidas de nacimiento y veo que el mismo médico firma las 5 partidas de nacimiento, todas ellas son hijas de una señora divorciada, lo cual ya es raro. Tiene dos niñas del '79 que ya las detectamos, la del '76 que no la podemos encontrar, no sabemos cuál de los NN es y las del '82 menos. Se entiende que todo era un manejo muy turbio, hay un bebé por ejemplo que ingresó NN, hay que decir que el represor número uno se llamaba de apellido Ahumada y su hermano era el interventor de la Casa Cuna. En un término de diez días el bebé pasa como hijo biológico de este señor Ahumada.

Esto lo pongo como ejemplo de cómo un organismo de derechos humanos muy chico, con muy poca gente y con la buena voluntad de un organismo del Estado, consigue digitalizar y analizar un archivo de este valor, que es impresionante lo que contiene.

En el caso de los expedientes del D2, para sintetizar, mientras no se cree la Comisión Provincial de la Memoria, esos documentos no se cuestiona si se entregan, si son de acceso público ni nada, porque todavía no hemos llegado a esa etapa.

Casa Cuna no debería tocarse, porque eso es altamente sensible, salvo que venga un interesado como están llegando los jóvenes ahora para averiguar, tienen un apellido concreto entonces. El archivo oral de la Casa de la Memoria se maneja con los mismos criterios que el de Memoria Abierta, tenemos el mismo permiso legal, son sólo registros de audio.

**Pregunta del público:** ¿Cuál ha sido el nivel de participación del Archivo Nacional de la Memoria en el caso de este archivo de la D2?

**SM:** Bueno, las veces que he venido acá a Buenos Aires he ido a Derechos Humanos, una vez hablé con Rapetti, que está encargado de la digitalización y me dijo que los escáneres estaban en Tucumán, que cuando se desocuparan venían a Mendoza, pero el doctor Lafforgue dijo que son aparatos de alta sensibilidad y se descalibran. Yo lo que planteo es que el gobierno de la Provincia preste un escáner, la Casa tiene una computadora, digamos, habría formas de resolver este tema.

**LL:** ¿Vos armaste algún instrumento descriptivo de lo que encontraste en el D2, un inventario o algo de eso?

**SM:** No, porque no me prestaron una PC dentro del espacio donde estaba oculto el archivo.

**LL:** Yo voy a lo siguiente, nuestra experiencia por una cuestión de urgencia de políticas fue primero digitalizar y si uno pudiera, es necesario primero describir y después digitalizar. A veces uno digitaliza porque es el modo de preservar rápidamente, pero me parece que por ahí conviene primero describir y después digitalizar, porque si no es doble trabajo.

**SM:** En casa Cuna lo que se hizo primero fue el listado de todos los legajos del período, ahí sí hay un inventario, pero en el D2 supuestamente el inventario de lo que hay lo tiene la biblioteca de la Universidad de Cuyo. En el convenio dice que son algo como 1235 legajos, tantas fichas, pero de cualquier modo yo creo urge digitalizar.

**Mariana Nazar (MN):** De cualquier modo la digitalización no garantiza la preservación si bien es un elemento que ayuda, no salva.

**GK:** Acá tenemos otro caso de un archivo similar a los de La Plata y Santa Fe, con una realidad distinta también, distintas formas de tratamiento, distinto involucramiento de los diferentes actores sociales. Yo quisiera que en esta media hora si alguien quisiera contar brevemente cuál es la situación con la que se encuentra y los problemas más comunes en cuanto a acceso.

## **VI. Fondo de la Penitenciaría de la Provincia de Buenos Aires** *(Yamila Balbuena)*

Yo puedo ser muy breve, porque quiero aportar algo que quizás pueda ayudar a la gente de Santa Fe y también con el caso de Mendoza. Yo trabajo con legajos de presos políticos de las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires. En primer lugar, las unidades penitenciarias para los presos políticos establecieron unos sellos muy similares a los que se encuentran en las Direcciones de inteligencia, por lo menos de la DIPPBA pero por lo que pude escuchar los casos de otras también son parecidos, que dicen "subversivo", "detenido especial", "judío", podía ser más de una cosa, se entiende, entonces tenía dos sellitos. Eso significa que si vos hiciste un relevamiento por unidad de conservación, por ejemplo, te puede servir este indicador a nivel tapa, para saber qué personas que tienen ese sello son detenidas por la ley 20840, quiénes están involucradas en actividades subversivas, tienen decretos del Poder Ejecutivo al momento del blanqueo, está muy clara la calificación, no es subjetiva. Está reglamentado, y además está reglamentado porque en el fondo con el que yo estoy trabajando tengo el legajo de la Unidad 7 de Chaco, de la Unidad de Mendoza, de la Unidad de Santa Fe, de la Unidad de Chubut, de la de Rawson, que como yo estoy haciendo un catálogo documental, al analizar los tipos documentales las lógicas son las mismas, yo pude ver porque en el caso de Santa Fe, ellos remiten por ejemplo a la Unidad 9 de La Plata con el legajo original, sobre los mismos tipos documentales que hace la Unidad 9 de La Plata, lo mismo en el caso de Mendoza: la ficha dactilar, el parte disciplinario. El caso del parte disciplinario es un tipo documental donde ellos legitiman la tortura, lo interesante de todos estos tipos documentales es que están firmados por la persona, el guardia penitenciario, pero además por la cadena de mandos dentro de la penitenciaría, es decir, el jefe inmediato, pongamos jefe de vigilancia, control, y por el jefe de la unidad. Lo mismo pasa con los partes médicos, que si bien los hacen profesionales de la salud, están legitimados por esas firmas, en general después del parte disciplinario dentro de lo que es la estructura del expediente viene el informe de accidentes, es la forma que tienen ellos de "blanquear" las heridas

provocadas en las celdas de aislamiento, y después de eso viene un informe de un médico que dice “todo bien, este tipo quedó sin lesiones”, aunque cuando vos empezás a leer hay por ejemplo situaciones de desnutrición, que las ponen, las firman, etc. A nivel prueba no sólo comprueba todo un circuito por el cual el Servicio Penitenciario es parte del terrorismo de Estado y actúa en consonancia con el resto de las fuerzas, ya sean de inteligencia, policiales, nacionales, federales, provinciales, como los jueces, porque ellos hacen oficios, tienen comunicación no sólo entre las fuerzas policiales y las fuerzas armadas, sino también con el Poder Judicial: oficios de comparendo, certificados, pedidos de Habeas Corpus que los jueces rechazan, etc. Nosotros estamos haciendo –en concordancia con lo que decía la persona del CELS- un instrumento de descripción que pueda dar cuenta no de los asuntos de estos legajos sino de esos datos pormenorizados: jueces cómplices, médicos cómplices, organigramas de los Servicios Penitenciarios entre el '76 y el '83, y esto lo estamos haciendo con un catálogo, documento por documento, hoja por hoja.

**Pregunta del público:** Perdón, no entendí si tienen los legajos de todas las provincias.

**Yamila Balbuena (YB):** No, tenemos los legajos del Servicio Penitenciario Bonaerense. Pero los presos entran por ejemplo en el '79 en la Unidad 9 de La Plata, procediendo de la Unidad 7 de Chaco. Entonces viene con el legajo original del lugar de procedencia. Lo que podría llegar a servirles a ustedes, decía yo, es pedir a las Secretarías de las provincias esos legajos, para remitirlos, en el caso de que estén desaparecidos, para pedir y hacer un control sobre esa serie documental. Los legajos de presos comunes tienen muy pocas diferencias con los de los presos políticos, el Servicio Penitenciario sigue manteniendo el mismo procedimiento administrativo, aún hoy. La diferencia con los presos políticos tiene que ver con el ensañamiento de la censura a la correspondencia, con la tortura, esos partes disciplinarios (ellos están entre 20 y 30 días en celdas de aislamiento y salen muy golpeados), tiene que ver con el trato a las visitas, y tiene que ver con cómo va funcionando la relación del Estado represivo ya en situación de blanqueo que sigue funcionando igual y cómo al salir lo hacen con libertades vigiladas, custodiados por la policía del lugar. Una de las características de estos presos es la rotación, para que no se vinculen, los consideran detenidos especiales con prohibición de hablar con otros detenidos, etc., entonces uno puede ver cómo la Unidad 1 de Caseros funciona igual que la 8 de Olmos, claro que cada una con sus especificidades, ésta por ejemplo es de mujeres, y se suma a la persecución política la persecución por género y hay un ensañamiento muchísimo mayor. También está el tema de los hijos, las historias clínicas de las madres presas y de sus hijos, que desde ahí también se puede reconstruir, porque muchos de estos detenidos vienen de campos clandestinos, vienen no de la 7 ó la 9 o la 1 sino de la Comisaría segunda de Lanús, que funcionaban como centros clandestinos dentro de la provincia de Buenos Aires. Incluso la misma policía es la que los lleva a los servicios penitenciarios. En el caso de López, que es un testigo desaparecido actualmente, quien lo remite a la Unidad 9 de La Plata es Etchecolatz, y eso consta en una nota de remisión del detenido con la firma de Etchecolatz en el legajo que se crea para el pase al PEN del detenido. Esto es prueba judicial pues comprueba o reafirma lo que López declara en el juicio en el que finalmente Etchecolatz es condenado por genocidio a cadena perpetua.

**Pregunta del público:** ¿Y ese acervo donde está?

**YB:** En la secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires: el área de protección, amparándose en el Registro Único, tiene una tarea con las unidades penitenciarias hoy, se entera que estaban por destruir estos materiales que estaban aparte, atados, empaquetados, insisto con que se distinguen claramente desde la misma carátula, con el sello de detenido especial. Los rescatan y los llevan físicamente a la Dirección de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos, La Plata, y la justicia con el mismo sistema que la DIPBA, mantiene un secuestro sobre esos documentos por ser parte testimoniantes de los juicios que se llevaron a cabo por la verdad y los otros juicios que se llevan adelante en La Plata, especialmente la causa de la Unidad 9 y de la Unidad 8, por las que hay una veintena de penitenciarios detenidos.

**Pregunta del público:** En el caso del Chaco es exactamente lo mismo que en las otras provincias, el área era la de Nicolaidés, la 233, era regional. Nosotros tratamos de atestiguar en virtud del área, que comprende Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa. Por ejemplo en el caso nuestro hubo un estudiante de Entre Ríos, y en el caso de las detenciones o lugares de detención vinieron a Devoto, estuvieron en el Consejo de Guerra en La Plata, en Rawson, o sea, el recorrido es muy complejo y los centros de detención en el Chaco recién empiezan a aparecer, por ejemplo donde ahora funciona el Museo de la Policía, donde el personal es el mismo que en aquella época, o sitios más alejados de la ciudad, porque hay que pensar que las zonas rurales no tenían vinculación alguna con entidades de derechos humanos ni nada, y están recién apareciendo nuevos desaparecidos que no fueron denunciados. Con lo cual aparecen nuevas causas, nuevos desaparecidos, nuevos lugares de detención que fueron centros clandestinos. En relación a la causa conecta con la causa Cavallero que es anterior al '76 y la causa Margarita Belén con todas las otras detenciones, la causa que está en el Juzgado Federal es como una habitación. Nosotros tenemos acceso porque somos de la Comisión Provincial por la Memoria, nuestros abogados pueden acceder a estos documentos, pero hay que ir a sentarse porque tiene el tamaño de una habitación.

**YB:** nosotros lo primero que hicimos con esos materiales, dado que se encontraban en mal estado de conservación, fue limpiarlos e inventariarlos. Son 200 cajas, 5000 legajos, esa primera etapa fue un inventario de fechas extremas, un inventario lo más común y simple posible porque hay gran parte de esta documentación que está aún bajo secuestro en las unidades penitenciarias, yo estoy hablando sólo de lo que tenemos en la Secretaría, ahora con esos materiales estamos haciendo un catálogo, abarcando los campos que creímos necesarios para poder reconstruir la lógica de los servicios penitenciarios en el marco de la represión, y ver cómo funcionaba no sólo el Servicio Penitenciario Bonaerense sino su vínculo con el Federal, armamos entonces un catálogo con campos que nos pudieran dar cuenta de ese funcionamiento. No es tan costoso ni requiere de tanta gente, somos sólo tres personas trabajando con dos computadoras portátiles, creemos que a fin mes vamos a terminar con el catálogo de la Unidad 9 como para poder publicarlo, y que el resto de las provincias sepa cómo esta documentación se constituye, cuál es el material, cuál es el procedimiento administrativo que se lleva a cabo. Privilegiamos eso, la ordenación y la creación de auxiliares para la investigación, no la digitalización, si bien estamos limpiando de ganchos metálicos y preparando para una posible digitalización, pero privilegiando los instrumentos de descripción.

### **Pregunta del público** sobre la cuestión de la jurisdicción.

**YB:** Lo que tiene que ver con los detenidos políticos es, si por ejemplo es un preso del área 233 puede pasearse por todas las unidades penitenciarias, pero cuando el Coronel "fulano" lo requiera porque el Consejo de Guerra 1.2 lo requiere, se va a volver a remitir a su lugar de origen.

La circulación por las diversas unidades tiene varios fines, pero desde luego no responde a un criterio ilógico o a cuestiones de desorganización. Todo lo contrario. El objetivo es el aislamiento: de la familia, del juzgado donde "cayó", el pedido de Habeas Corpus, y también para que no tengan comunicación entre sí de manera sostenida, es gente que estaba totalmente aislada. Pero no hay una cuestión de jurisdicción. De Rawson venían a la 2, a la 9, etc. El legajo está en la Unidad 2 en Sierra Chica, en la Unidad 9 o en cualquiera. Pero dentro del legajo cuando a la persona la trasladan del penal, llevan una serie de papeles burocráticos: las fichas dactilares, la ficha de detención, los antecedentes políticos, el parte médico, los partes disciplinarios, el formulario de vida o gráfico de comportamiento, y eso se va acumulando según el camino de detención que el detenido haga: si pasó por la 6 va a tener de la 6, de la 1 y de la 3, etc. Entonces, cuando llega a una unidad, llega ya con una historia de detención que está plasmada en estos formularios que son iguales o muy similares (unos pueden llamarle parte disciplinario a lo que otros denominan informe de conducta) que a los fines archivísticos cumplen el mismo valor, y todos están autenticados por su firma y sello que incluye el cargo, así como la sección (a la que pertenece el penitenciario que firma). Lo que hay que reconstruir con esto es el organigrama en cada época, en esa tarea estamos.

### **Pregunta del público** sobre competencia sobre estos archivos.

**MN:** La competencia es del Servicio Penitenciario de la Provincia, que tiene un archivo, ellos tendrían que tener todo eso registrado, inventariado y dispuesto para la consulta de modo de que la Justicia pudiera ir a ver los legajos que le interesaran en el momento en que le interesara. El responsable de ese Fondo es del Servicio Penitenciario Provincial.

**YB:** que es justamente la gente que lo quería quemar. Frente a esa urgencia de la situación de la quema fue que se dio notificación a la Secretaría ya que la misma trabajaba en acciones para revisar prácticas autoritarias en los penitenciarios hoy. Igualmente esos materiales se inscriben en ese registro, lo que quiero centralizar es la importancia de no trabajar como si estuviéramos solos y como si nuestro caso fuera el único sino de ir pensando cómo podemos ir revisando y compartiendo experiencias y a partir de las mismas tomarlas y servirnos de apoyatura para poder trabajar mejor, incluso como casos. Si la DIPBA no presenta originales a la justicia por qué otro lugar sí, etc. Y además aprovechar estas instancias que se abren: si la justicia necesita estos documentos, si es material probatorio en causas, para por ejemplo confeccionar los organigramas, yo necesito levantar cada firma y cada cargo de cada una de las hojas. Si es una causa que está abierta hoy, me parece que hay que aprovechar. Yo escuché hoy que decían que se planteaba como un problema el hecho de las reaperturas de las causas, no obviamente porque estemos en contra sino porque nos generaba un problema al nivel de manipulación de documentación y cómo esa documentación tendría que estar al servicio de las causas. Yo creo que estos trabajos más temprano o más tarde hay que hacerlos, entonces si a veces estamos hablando de costos de digitalización, que son muy altos, podríamos hasta pensar en un ejército de

catalogadores y tener óptimos resultados. Lo que pasa es que por desconocimiento o por un asesoramiento técnico en un momento preciso, se opta por digitalizar sabiendo que después hay que hacer el camino inverso. Primero habría que inventariar, después catalogamos y después digitalizamos para los fines de preservación. Lo que digo es necesario juntar experiencias, prácticas y trabajos que vienen de otras áreas de conocimiento y no hay que siempre arrancar de cero.

**PDB:** Habría que en esta cuestión pensar recomendaciones que se puedan hacer institucionalmente a partir del registro en Memoria del Mundo, incluir que los auxiliares descriptivos obligatoriamente deberían confeccionarse, sean tales o cuales, y que además estén aprobados por una norma, sea resolución, sea decreto. Esto garantiza que ese auxiliar descriptivo esté dando prueba de lo que existe y que no pueda desaparecer.

## **VII. Archivo Vicaría de la Solidaridad. Chile** *(María Paz Vergara Low)*

La Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad es la heredera de toda la documentación y la información que se acumuló por el trabajo realizado por el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, que nació inmediatamente después del golpe militar, el día 5 de octubre de 1973. El Comité fue un organismo ecuménico, del que participaban distintas iglesias. Pinochet le exigió al Cardenal de la Iglesia católica, Silva Enríquez, que cerrara el Comité porque le generaba demasiados problemas a nivel político y social. El Cardenal cierra el Comité en diciembre de 1975 y el 1º de enero del año 76 abre la Vicaría de la Solidaridad que es un organismo de la Iglesia Católica, y se instala en la Plaza de Armas, en lo que había sido el Palacio Arzobispal, fue un lugar emblemático para todos los chilenos. Cuando vuelve la democracia se decide que la Vicaría ya no debería continuar con su labor, porque le correspondía a organismos del Estado defender los derechos de las personas.

En cuanto al tipo de documentación que tenemos, contamos por una parte con todo lo que es el archivo jurídico, que reúne todas las causas de defensa y denuncia de violaciones a los derechos humanos, los Habeas Corpus que fueron presentados y alrededor de 47.000 carpetas de recepción de atención individual de víctimas. La información que nosotros tenemos es acerca de mucho más de 47.000 personas, porque esas carpetas se abrían por los asistentes sociales cuando las personas acudían al Comité y posteriormente a la Vicaría a denunciar la situación que estaba sufriendo sus familiares. En esa carpeta hay también información sobre víctimas relacionadas con la persona a la cual se le abrió la carpeta, entonces hay información sobre muchas más personas, incluso sobre sus familiares y sobre personas que fueron detenidas con ella, aunque no hayan sido atendidas por la Vicaría de la Solidaridad. Lo mismo sucede con el archivo judicial: todas las acciones, procesos judiciales que fueron iniciados, tanto en las fiscalías militares como procesos en la justicia del crimen, hay casos que son atendidos por la Vicaría, pero también tenemos información sobre muchas personas asociadas a esos casos. Entonces el universo es superior a las 47.000 personas que les mencionaba.

A su vez el archivo judicial está compuesto por declaraciones juradas de testigos que fueron detenidos, con víctimas no sobrevivientes ya sea porque han sido ejecutadas o desaparecidas. El archivo se fue haciendo a medida que sucedían los hechos y no con posterioridad a ellos, o sea que hay mucha documentación que fue presentada como testimonio de la evidencia de que víctimas que hoy día son detenidos-desaparecidos,

en ese minuto estaban vivas, lo que le otorga un valor muy alto. A su vez, cuando en el año 1978 se descubren los Hornos de Lonquén, fue la primera evidencia de que las personas desaparecidas habían sido asesinadas y sus restos habían sido enterrados, entonces la documentación que se fue acumulando fue respondiendo a los tiempos: cuando el gobierno recibía un recurso de amparo y la respuesta era “esta persona no tiene existencia legal”, hubo que pedir al registro civil certificados de nacimiento para acreditar la existencia legal de la persona. Después, las declaraciones juradas de testigos presenciales de las detenciones de las personas, o testigos que habían estado detenidos en un mismo recinto junto con las víctimas. Y cuando fue lo de Lonquén se necesitó crear fichas antropomórficas, que contienen toda la información pormenorizada de detalles físicos: altura, peso, vestimenta, color de pelo, atenciones médicas, etc., por lo cual los familiares entregaron radiografías, prótesis dentales, trozos de género, etc., y todos esos documentos nosotros los tenemos, lo importante es que estos documentos han sido piezas clave para la identificación de restos, cuando han sido encontrados.

Cuando se cierra la Vicaría y comienza a funcionar la Comisión de Reparación y Reconciliación que dio origen al Informe Rettig, se puso a disposición de esa Comisión toda la información de que disponía la Vicaría, lo mismo sucedió con los distintos programas que fueron continuadores de la Comisión de Reparación y Reconciliación, hoy día tenemos el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, y por otra parte, una Comisión asesora presidencial en materia de derechos humanos. También cumplimos un papel muy importante cuando funcionó la Comisión sobre Prisión Política y Tortura, a la cual acudieron alrededor de 35.000 personas, fueron calificadas 28.000 y a nosotros como institución nos solicitaron información sobre 19.000 personas, muchas de las cuales sin nuestra documentación y las informaciones que poseíamos, no hubiera sido posible calificarlas.

Ahora nosotros constantemente recibimos solicitudes de personas que necesitan certificar su calidad de víctimas para poder acogerse a beneficios reparatorios otorgados por el Estado, ya sea de salud, exonerados, gente que fue expulsada de la Universidad y quieren ser reincorporados, etc., distintas instancias que se han creado por los gobiernos de la Concertación.

Con respecto a la accesibilidad del archivo, como nosotros somos una institución creada por derecho canónico, somos nosotros mismos quienes hemos delimitado y puesto nuestra propia normativa y la misma está determinada por dos cosas: una, proteger la intimidad de las víctimas, nosotros no entregamos ninguna información si no es con la autorización de los familiares de los detenidos-desaparecidos o ejecutados, o sobrevivientes. En eso nosotros tenemos que ser muy flexibles porque hay documentos que por principio son confidenciales, como ser las fichas antropomórficas, pero si por ejemplo el servicio médico legal nos solicita esas fichas porque han encontrado restos de osamenta, tenemos que entregarla, porque uno de los objetivos de la Fundación es colaborar con la justicia, con la verdad, con la reparación. Entonces, siempre que nos consultan tenemos que seleccionar qué cosa es pública y qué cosa es privada del archivo judicial, porque todo lo que es el Centro de documentación, que son publicaciones periódicas de la Vicaría, publicaciones nacionales, internacionales, libros sobre derechos humanos, etc., es abierto a todo el mundo, no hay restricciones, pero sí con el archivo judicial. Lo mismo sucede con los jueces que nos solicitan numerosos oficios por las causas que ellos llevan. Por ejemplo, cuando son causas de detenidos desaparecidos -tenemos información sistematizada sobre 894 personas-, lo que hacemos es entregar la ficha de esa información sobre la

persona detenida-desaparecida, que tiene por una parte la identidad, la situación represiva y las acciones legales que ejecutó la Vicaría durante todos los años de su existencia, y si los jueces solicitan más información, lo hacen en base a esa ficha. Muchas veces nos piden información sobre víctimas sobrevivientes que hayan estado en recintos de detención, nosotros no tenemos capacidad para poder sistematizar esa información, entonces lo que hacemos es mandarles las fichas de los detenidos-desaparecidos que estuvieron en esos recintos y que ellos se tomen el trabajo de ver si hay declaraciones juradas, o la información que puedan extraer de esa ficha.

Nos hemos preocupado especialmente de toda la labor de memoria, de preservación de la memoria, pensando en las generaciones jóvenes y eso tiene que ver con el acceso a la información. Para eso organizamos en cinco oportunidades, con un lapso de duración de dos años cada una, unos concursos de tesis en derechos humanos, donde convocábamos a todas las universidades del país a que sus estudiantes hicieran sus tesis en derechos humanos. Y la consigna era que tenían que usar nuestros archivos. Premiábamos la mejor tesis con su publicación, editando alrededor de 500 ejemplares de los cuales 200 eran para el ganador y el resto distribuidos entre los distintos organismos de derechos humanos. Llegó incluso una tesis de arquitectura sobre un memorial en un centro de detenidos en Pisagua, que resultó la tesis ganadora. El último concurso también fue de dos arquitectas, el tema fue Centros de Detención en Santiago y qué había pasado con la memoria colectiva con ellos (Estadio Nacional, Londres 38, Villa Grimaldi, etc.), si fueron conocidos, etc.

La información que sacaban los estudiantes fue fundamentalmente de procesos, por ejemplo causas judiciales que dan mucha información en el caso de los recintos de detención. En ese caso no hubo problemas con el acceso porque son procesos que están en los tribunales, al estar allí nosotros sólo facilitamos la copia. Incluso hay muchos procesos que los tribunales han extraviado, no existen. En esos casos los jueces tienen que ir a nuestras oficinas, estar varios días y fotocopiar lo que les interesa, no les entregamos documentación propia. Eso mismo nos ha pasado con procesos en la justicia militar, justamente la semana pasada me llamaron de la Corte Suprema por el caso de un proceso de ex funcionarios de la Fuerza Aérea donde aparece el padre de la presidenta Bachelet, de víctimas sobrevivientes que eran de la Fuerza Aérea que presentaron una demanda a la Comisión Interamericana de derechos humanos y la Corte Suprema necesitaba hacer un informe sobre este proceso (por supuesto que en los tribunales militares no existe) y nosotros pudimos darles copia de las sentencias.

Por otra parte nos hemos ocupado especialmente de la preservación, ya que el soporte fundamental es papel. Pusimos los materiales en carpetas libres de ácido, están en una bóveda que cumple con las condiciones ambientales, de luz, de humedad, para que puedan preservarse los materiales a lo largo del tiempo y paralelamente a esto nos hemos preocupado de digitalizar todo el archivo jurídico, gran parte estaba microfilmado desde los años '80 para protegerlo de la dictadura. Nosotros hoy digitalizamos para preservar y facilitar el acceso, de modo de dar una mejor atención al usuario. Antes cuando uno respondía un oficio o hacía un certificado había que buscar las declaraciones juradas, los procesos de la justicia, etc. Hoy tenemos en dos archivadores todos los CD o los DVD y es mucho más rápido, nos facilita el trabajo y maximiza los recursos humanos y materiales, a su vez hemos establecido relaciones institucionales, por ejemplo en la digitalización nos ayudó la Universidad de Notre Dame en Estados Unidos, en Chile hemos establecido convenios con la Universidad de Comunicación que tiene recursos para el archivo audiovisual que teníamos cintas VHS

y las pasamos a DVD. Porque creemos que también es importante la alianza con otros, por la escasez de recursos que uno tiene habitualmente.

Lo otro que hemos hecho: en Chile existe la Biblioteca Nacional, hay un sitio que se llama Memoria Chilena, que tiene salas virtuales, por ejemplo la sala Pablo Neruda. Establecimos un convenio con ellos para que haya una Sala Vicaría de la Solidaridad, que va a ser una biblioteca virtual con los documentos públicos que nosotros tenemos y estamos digitalizando en estos momentos, y por otra parte la historia de la Vicaría, los decretos, quiénes fueron sus directivos, los hitos más importantes del Comité y la Vicaría.

Nuestros beneficiarios son los abogados, los tribunales de justicia, prestamos asesoría en la Comisión de Derechos Humanos del Senado, el Poder Ejecutivo también, o sea que somos ampliamente consultados y es muy importante la credibilidad que nosotros tenemos con respecto a la certificación de antecedentes de las víctimas, o sea, nos hemos transformado en una especie de notaría, lo cual es bastante relevante. Ahora, eso a su vez nos ha significado una importante demanda, la gente piensa más o menos que la Vicaría de la Solidaridad atendió a todos los chilenos, lo cual no es cierto. Nosotros existimos gracias al apoyo de la Iglesia Católica y por otro lado gracias al gobierno que ha visto la necesidad de que nosotros existamos y nos ha otorgado financiamiento.

**Pregunta del público:** Mencionabas que a partir de la digitalización todo resulta más rápido. ¿Cómo buscan? ¿Por qué es más rápido?

**María Paz Vergara Low (MPVL):** Lo que pasa es que es un archivo que ha estado clasificado desde el comienzo, yo siempre digo que es como un libro del que se extrajeron las palabras, o sea un archivo de personas, entonces en el fondo la digitalización nos reemplazó a los archivadores donde estaban las declaraciones juradas, los recursos de amparo, los procesos judiciales. Es una base de datos de personas: si viene alguien a preguntarme sus antecedentes yo voy al computador, veo la base de datos y veo que esa persona tiene declaración jurada, recurso de amparo, carpeta de detención, o no tiene nada. Porque no sólo tenemos digitalizada la información, sino que contamos además con ese instrumento que es la base de datos, porque si no, no tendría sentido digitalizar. Digamos que sólo a los fines de preservación, ante la posibilidad de una amenaza de robo o destrucción, pero no para facilitar el acceso porque no encontraríamos nada. Esa fue la visión que tuvo el Comité para la Paz en el momento de su creación mismo. El archivo está estructurado en un archivo central donde están todos esos documentos, y a su vez hay dos sub-archivos: uno de detenidos-desaparecidos y otro de ejecutados políticos, se repite la documentación, y esto es así porque se pensó en este archivo como apoyo para el trabajo de los abogados en la defensa de las víctimas. Si ellos preguntaban por una víctima era mucho más fácil darle la carpeta completa que ir al archivo central y recolectar cada uno de los documentos. Lo que tenemos digitalizado es el archivo central y ahora estamos en vías de digitalizar cada uno de esos sub-archivos.

**IW:** Yo quería decir que digitalizar sirve también para comunicar. Hay muchos archivos por ejemplo en el Uruguay que lo que queda son microfilms de seguridad y son lugares donde no hay aparatos para leerlos, los soportes de los archivos contemporáneos están muy diversificados, y la digitalización es una herramienta para poder comunicar las fotos, los videos, los microfilms. Es una herramienta para el acceso, para la comunicación.

**MPVL:** Sí, nosotros además optamos por la digitalización por un problema presupuestario, también. Es mucho más barato digitalizar que microfilmear, si bien es menos seguro ya que se dice que un microfilm dura 500 años y con la digitalización hay que actualizar la copia de seguridad cada 3 ó 4 años y cambiar el formato también. Nosotros sí tenemos un respaldo en dos discos duros removibles, además de copias fuera de la institución y fuera de Chile. También pensando en el acceso, la velocidad y el ahorro de espacio. Todo eso contribuye a brindar un mejor servicio.

### **VIII. Centro de documentación y archivo para la defensa de los derechos humanos, “archivo del horror” del Paraguay (Luís Benítez Riera)**

El 22 de diciembre de 1992 es allanado el Departamento de Producciones de la Policía encontrando una habitación repleta de documentación. Dos días más tarde, el 24 de diciembre, es allanada la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, más conocida como "La Técnica", sitio que había funcionado como centro de detención. Desde el mes de enero de 1993 se inician los trabajos de inventario de los materiales requisados, con un equipo conformado por funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, Fiscales, Asistentes del Ministerio Público, Miembros de organizaciones sociales como CIPAE (Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia) CDE (Centro de Documentación y Estudios), víctimas y familiares.

Dichos documentos constituyen fuentes probatorias de las violaciones a los derechos humanos en expedientes judiciales. Por ejemplo, el caso de Schaerer Prono, donde contrariamente a las declaraciones de los represores estableciendo que murió en una balacera, se comprueba que entró con vida porque está su firma y la del oficial que le tomó declaración indagatoria bajo tortura. Son documentos oficiales.

Los documentos de la Técnica son también sumamente interesantes, porque dejan observar el control sobre la población, tenían datos como el de cuántas gallinas tenía tal maestro rural, cuántas heladeras... También de ahí fueron incautados numerosos libros políticos, fundamentalmente marxistas, secuestrados de las casas de militantes. Si vamos entonces a las violaciones a los derechos humanos, hay casos de tortura, detenciones ilegales, hay preguntas de oficio a través del Director de investigaciones donde se pregunta qué se hace con un detenido: procesarlo, desaparición física, o “empaquetarlo”, hasta ahora no hemos podido descubrir a qué alude “empaquetar”.

También existe la documentación sobre el operativo Cóndor: intercambio de prisioneros entre Paraguay, Uruguay, Brasil, Argentina, Chile, Bolivia, etc. No solamente el intercambio que hace a la prueba directa de la entrega, por ejemplo el matrimonio Logoluso, donde se manifiesta que la policía paraguaya entrega bajo recibo firmado y sellado a la Policía Federal argentina, lo lleva en un avión y el matrimonio nunca llega a Buenos Aires. Prueba directa, lógicamente en procesos argentinos, sobre violaciones a los derechos humanos, de la desaparición de esas personas.

También podemos encontrar intercambio de notas entre el jefe de la DINA chilena con jefes de la policía paraguaya, como así también con argentinos, uruguayos, brasileños. Se puede demostrar la amplia cooperación de los órganos represivos, inclusive un esquema de cómo funcionaría, un organigrama del Operativo Cóndor. También hay información sobre desaparecidos de otros países no del Operativo Cóndor, sino detenciones de militantes argentinos de ERP, Montoneros, etc., que han después fueron entregados a la policía argentina. Represión a los campesinos, ligas agrarias,

expulsión de sacerdotes, seguimientos a personas de movimientos políticos y estudiantiles, cooperativas, inclusive un seguimiento profundo a los mismos personeros del régimen, el ejemplo que siempre doy es que nosotros hemos detectado seguimientos al General Andrés Rodríguez, quien fuera presidente del Paraguay, al que el movimiento estronista seguía y controlaba.

Estos documentos constituyen fuente probatoria, así como también recursos históricos y sociológicos. Van personas de distintas partes del mundo a investigar y hacer tesis doctorales sociológicas, por ejemplo.

Con respecto a su estado de conservación, tenemos algunos problemas de humedad, pero a fin de año habilitaremos un nuevo espacio especialmente adaptado para recibir este material, en la planta baja. El fondo está organizado e inventariado, uno puede recuperar los datos por nombre, apellido, época, etc.

Se recibe apoyo de UNESCO; del National Security Archive y de otras organizaciones francesas e italianas. El equipamiento fue modernizándose de a poco, y trabajan allí un grupo de 7 u 8 personas, no tenemos financiamiento del Poder Judicial.

En relación a la accesibilidad, el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos ofrece acceso a todo tipo de personas: para el público en general, ciudadanos, personas de bien, instituciones de derechos humanos, ex presos o reprimidos, a pedido judicial a quienes se les dan copias. Este archivo depende directamente de la Corte Suprema de Justicia. En cuanto a la documentación clasificada: secreta, confidencial o reservada, indudablemente estos documentos eran secretos antes del allanamiento, esta es documentación que nunca había pasado a la justicia ordinaria, aclaro que no son expedientes judiciales ni cooperación con el sistema judicial, son investigaciones paralelas, inclusive hay expedientes judiciales por un lado y documentación por otro lado que se contraponen unos y otros en algunos casos.

En cuanto a la protección a los datos sensibles: tenemos ciertos inconvenientes con ese tema, a pesar de que nadie hizo problemas hasta el momento, el hecho de que se le haya preguntado a la persona si es comunista, marxista, leninista, opositor al régimen, nadie cuestionó esa información en el Paraguay. Sí de oficio tomamos la providencia del caso de una lista de unos 130 homosexuales y esta lista sí la protegemos en cuanto a su derecho a la intimidad. Yo he girado a la Corte Suprema de Justicia, que lógicamente es la que protege el archivo, y el plenario ha determinado que el derecho a la intimidad en cuanto a ese punto prima sobre el derecho a dar a conocer una nómina de gente.

Con respecto a la información de cómo alguien fue torturado o las situaciones por las que atravesó, este archivo es abierto a toda persona de bien que quiera conocer la historia del Paraguay.

En cuanto a la difusión, nosotros hemos hecho por ejemplo un trabajo de hormiga llevando a colegios y facultades distintos documentos del Centro de Documentación y esto hace que haya más demanda también. Nuestro archivo ha servido a su vez para las acciones del Juez Garzón, a la comunidad jurídica internacional, para las Abuelas de Plaza de Mayo y para mucha gente que ha ido hasta el archivo y ha encontrado por lo menos caminos, vestigios acerca de qué les pudo haber ocurrido a sus parientes o a sus amigos.

**Pregunta del público:** Con el tema de la protección de los datos sensibles, el hecho de que esté abierto a todo el público los datos de los detenidos desaparecidos, ¿no hay sido cuestionado esto por los familiares?

**Luís Benítez Riera (LBR):** Hasta hoy en ningún momento ha habido ningún tipo de cuestionamiento. Igual hago esta salvedad, tampoco es que damos todo a todos sin ningún motivo. Tiene que haber un motivo fundamental, un por qué la persona quiere ver esos documentos. Una anécdota es que una de las víctimas, al encontrarse con su declaración firmada, rompió todo y lo tragó, entonces ahí dijimos tenemos que cuidar y preservar los originales, pero lógicamente hay que contemplar que es una cuestión muy sensible.

Pregunta del público: ¿entonces la fundamentación para la consulta, sería en función de qué? ¿Cómo establecen el interés legítimo?

**LBR:** Si bien preguntamos el motivo de la consulta, no tenemos un reglamento para su acceso, se da el caso de que la mayoría de quienes consultan han sido víctimas y no establecimos normas para reglamentar su acceso.

**GK:** si no hay más preguntas, quisiera que pasáramos a escuchar el caso de un archivo personal, que también brindan importante información sobre este periodo. Incluso, dos archivos personales, el de Chicha Mariani y el de Adelina de Alaye han sido registrados como Memoria del Mundo por la UNESCO. Quiero llamar la atención también sobre estos archivos, porque muchas veces pasan inadvertidos y reúnen documentos que pueden ofrecer muchos elementos para la investigación, información que no existe en otros lados o fue destruida. Pero estos archivos en general están en manos privadas e imposibilitados de consultarse por falta de condiciones. Otro problema es que muchas veces tampoco existen receptores para este tipo de archivos que puedan organizarlos y hacerlos accesibles, en la medida en que sus propietarios comienzan a comprender la importancia y a buscar instituciones que puedan recibirlos. Esto nos devuelve, de alguna manera creo yo, también al tema de discusión de ayer sobre si el archivo especializado o histórico, etc.

## **IX. Archivos personales, el archivo de Olga Arédez (*Delia Maisel*)**

Yo empecé a trabajar con el archivo personal de Olga Arédez, brevemente les cuento que ella es una madre integrante y fundadora de Madres de detenidos-desaparecidos del Departamento de Ledesma, de la provincia de Jujuy.

Yo empecé a trabajar a pedido de ella, en sus últimos 8 meses de vida, ella quería que quedara registrada la lucha de las Madres allá. Ese archivo es un archivo personal, cruzado con documentación de Madres de Ledesma y de Hijos de detenidos-desaparecidos de San Salvador de Jujuy. Toda la documentación, incluso de denuncias que ahora están en la CONADEP, estaba en su casa porque Madres no tenía personería jurídica (y esto suele pasar con este tipo de archivos habitualmente). A partir de este archivo se pueden reconstruir, desde sus distintos tipos documentales, diversas cosas, por ejemplo a través de las cartas de Luis Arédez, su hijo desaparecido, de cuando estuvo en la Unidad 9 de La Plata y de su detención en la cárcel de Gorriti, en Jujuy, se puede comprender de qué modo el sistema reprimía, desde las detenciones ilegales, pasando por las cárceles donde estuvieron muchos detenidos, y también, como en el libro en que estoy trabajando se basa más en testimonios de ella y de ex – detenidos (muchos era la primera vez que hablaban), nos permite conocer las luchas sociales y

políticas de los militantes, o la lucha de las Madres de Ledesma. También hay un gran archivo fotográfico y un diario personal que ella inicia a partir del secuestro de su marido en 1976, donde refleja la situación existente, la gente que se llevaban, el acontecimiento del apagón, etc., del cual hay fotos de las primeras marchas donde apenas eran unas 7 madres. Es un documento íntimo que tiene un valor público.

Hay también otro tipo de documentación, que actualmente es documentación probatoria, sobre el tema de la contaminación de la pastera Ledesma sobre la que Olga inició acciones por su estado de salud y motivo por el cual muere.

Esta documentación no está digitalizada, sólo unos pocos documentos que utilicé para el libro. Es un archivo que está a la espera para digitalizarlo, su casa ahora es una casa de memoria y sería bueno que este archivo esté en custodia allí, que fue el lugar donde ella vivió.

## NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

### **Normativa sobre accesibilidad en Brasil** (*Jorge Vivar; Universidad Federal de Rio Grande do Sul*)

Expone sobre la evolución de la normativa archivística en ese país y las formas de resolver las cuestiones de accesibilidad.

En 1977 la dictadura militar brasilera publica, a través del Diario Oficial de la Unión, el decreto 79.099/77 – “Reglamento para salvaguarda de Assuntos Sigilosos”. Esta normativa era extremadamente restrictiva en términos del acceso, disponibilización y circulación de la información a nivel de los organismos de Estado, de aquellos asuntos que se creía atentaban contra la “Seguridad del Estado Nacional”. Esta normativa posteriormente vendría a regular minuciosamente el acceso a la información, estableciendo parámetros, restricciones y sanciones, no apenas para aquello que esta normativa tenía como objetivo, el acceso, sino también, atribuyéndoles responsabilidades legales y penales a aquellas personas que por ventura tuvieran conocimiento de informaciones sigilosas y que eventualmente pudieran manifestarlo públicamente. Lo anecdótico de esta normativa fueron las tipificaciones y sanciones establecidas, a tal punto que el hecho de poseer informaciones sigilosas era objeto de punición y peor si la misma era objeto de transmisión a otras personas, entre ellas incluidos amigos, familiares o parientes, etc.

Fueron 101 artículos que definieron y otorgaron, en sus disposiciones preliminares, el gozo de potestad, custodia y acreditación para el acceso a la información pública, además de categorizar los niveles de clasificación de sigilo de la documentación e información, y de otorgar potestad a los administradores públicos a los cuales se les atribuía el poder de establecer el grado de la información, de destruir y clasificar (a quien elabora el decreto secreto le corresponde autorizar su destrucción).

Asimismo se establecieron medidas de seguridad y responsabilidad para el acceso, como también la estipulación de técnicas para registro, recepción, transporte, control, manipulación y destrucción de los archivos de orden sigiloso. En términos del acceso fueron estipuladas normativas para la “consulta” y los procedimientos para la misma, además de tipificar las responsabilidades y sanciones a los responsables por la guarda y conservación de la misma, entre otras tantas disposiciones.

Gran parte de los acervos de organismos represivos fueron destruidos en los 30 años de vigencia de esa disposición.

En el contexto de la transición política brasilera hacia la plena re-democratización del Estado, hacia finales de la década de los ochenta, la sociedad civil representada por sus organizaciones políticas y sociales, empieza a plantear el tema del acceso a los archivos, principalmente por la presión ejercida por los organismos de Derechos Humanos. Como consecuencia de esto, en el año de 1991, paradójicamente en un gobierno representante de los sectores oligárquicos y dominantes del país, se publica en el Diario Oficial de la Unión la Ley 8.159 que dispone sobre las políticas públicas del Estado en relación a la gestión, acceso, conservación y preservación de los archivos públicos y privados en el Brasil.

En esta Ley en su Capítulo V Art. 22 establece que “está asegurado el derecho de acceso pleno a los documentos públicos”. Pero a continuación advierte que vía decreto

“fijará las categorías de sigilo que deberán ser obedecidas por los órganos públicos en la clasificación de los documentos por ellos producidos” además de establecer algunos conceptos y niveles de sigilo con la consecuente restricción al acceso de los mismos dice, exactamente: *“Os documentos cuja divulgação ponha em risco a segurança da sociedade e do Estado, bem como aqueles necessários ao resguardo da inviolabilidade da intimidade, da vida privada, da honra e da imagem das pessoas são originariamente sigilosos...”* O acesso aos documentos sigilosos referentes à segurança da sociedade e do Estado será restrito por um prazo máximo de 30 (trinta) anos...” O acesso aos documentos sigilosos referente à honra e à imagem das pessoas será restrito por um prazo máximo de 100 (cem) anos”.

Con la constitución y funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos –CONARQ– en 1994, establecido por la Ley de Políticas Públicas de Archivos en el Brasil, se da inicio al proceso de reglamentación de la propia. Y sin reparo de la negativa manifestada por diversos representantes de las instituciones académicas y de investigación, con asiento en el señalado Consejo, se aprueba y posteriormente se publica el 24 de enero de 1997 el Decreto 2.134 que: “dispõe sobre a categoria dos documentos públicos sigilosos e o acesso a eles, e dá outras providências”.

Este decreto en sus disposiciones generales establecía “la regulación a la clasificación, reproducción y el acceso a los documentos públicos de naturaleza sigilosa, presentados en cualquier soporte y que digan respecto a la seguridad de la sociedad y del Estado y a la intimidad del individuo”, definiendo además la terminología específica para la comprensión de todo lo referente al acceso, sigilo y gestión de esta documentación.

Así, en lo que se refiere al sigilo específicamente, el artículo 20 del mencionado decreto, establecía los niveles y plazos de clasificación de documentos a saber: Ultra-secretos, máximo de treinta años; Secretos, máximo de veinte años; Confidenciales, máximo de diez años; Reservados, máximo de cinco años.

En aquel momento se daba por concluida la discusión del acceso y del sigilo, se entendía que ya se podría tener acceso a determinados documentos (1967 para atrás) y para otros, en un tiempo no muy distante, se podría accesibilizar a fin de establecer derechos y responsabilidades del período represivo en el Brasil.

No obstante, en el fin del mandato de Fernando Enrique Cardozo y de la algarabía social del final de año, se publicaba el 30 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Unión el Decreto 4.553 que derogaba el Decreto 2.134, y que en sus disposiciones preliminares decía: *“Dispõe sobre a salvaguarda de dados, informações, documentos e materiais sigilosos de interesse da segurança da sociedade e do Estado, no âmbito da Administração Pública Federal, e dá outras providências”.*

En síntesis el texto del mencionado decreto, duplicaba los plazos de clasificación de los grados de sigilo y otorgaba al clasificador la prerrogativa de clasificarlos indefinidamente como documentos sigilosos, si los mismos atentaban contra la seguridad del Estado, la sociedad o los individuos.

Sin duda, un duro golpe para todas las organizaciones de derechos humanos, entidades académicas, organizaciones sociales y sociedad en general que a lo largo de este proceso de redemocratización exigió la apertura de los archivos, para la restitución de derechos de las víctimas, la determinación de responsabilidades de crímenes de lesa humanidad y restitución de la verdad histórica como instrumento del “Nunca Mais”.

Con la elección de Luís Ignacio Lula da Silva, las organizaciones sociales y de derechos humanos en conjunto con organizaciones académicas, políticas progresistas, agremiaciones estudiantiles y otras representativas de la sociedad civil, se exigió la inmediata derogación del Decreto 4.553/27-12-2002.

Se pensaba que, por tratarse de un gobierno de izquierda representante de un partido político nacido en la coyuntura de resistencia a la dictadura, elegido por la gran mayoría de los sectores populares, apoyado políticamente por las organizaciones sociales y comprometido con las organizaciones de derechos humanos, esta era una cuestión ética y de historia política, y por tanto, pasible de la inmediata derogación del Decreto y el acceso a las informaciones sigilosas. Lamentablemente no fue así, se hizo necesaria una fuerte presión política para que se reconsiderara la derogación de dicho decreto y se instituyera, solo 3 años más tarde, el Decreto nº 5.301/09/12/2004, que en términos generales y de acceso, en su artículo 7 se remitía a idéntica clasificación de sigilo y acceso determinados en el decreto 2.134 de 1997.

Para terminar quería expresar una última reflexión y una sugerencia respecto de lo que ha pasado en América Latina en relación a las leyes que conforman los sistemas nacionales de archivos. Es necesario reflexionar al respecto de estos sistemas y su efectiva viabilidad en el cumplimiento de políticas archivísticas, que están legislados en la mayoría de los países pero que se han constituido en letra muerta.

Y señalar como sugerencia los aspectos positivos que constituyó la experiencia brasilera con la creación del Consejo Nacional de Archivos – CONARQ, órgano representativo de los sectores, políticos, académicos, empresariales, de las organizaciones sociales y del propio Estado que, a partir de su creación en 1994, han consensuado establecer políticas de Estado a través de la elaboración de instrumentos legales que permitieron la gestión conservación, preservación de los archivos cuanto públicos como privados, posibilitando su acceso y la preservación de su memoria.

### **La regulación de acceso a los documentos** *(Antonio González Quintana)*

En primer lugar quería decir que estoy muy satisfecho de haber conocido muchas realidades concretas que ayudan a hacerse preguntas sobre la viabilidad de determinadas actuaciones futuras, hipotéticas que uno podría plantear y que podría estar muy lejos si no se conocen los casos concretos que se viven en la práctica realmente.

Yo quería hacer algunos comentarios generales: en el tema de la regulación del acceso a estos documentos podemos tomar en cuenta dos marcos: uno es el marco general que afecta a todos los documentos, públicos y privados, y otro es el marco específico para tratar a los documentos relativos a la violación de derechos humanos; tanto los producidos por los organismos de represión como los producidos por organismos de derechos humanos.

Obviamente, la gran ventaja que tiene optar por las instituciones especializadas en la gestión de los documentos relativos a las violaciones de derechos humanos, sobre todo los archivos de la seguridad del Estado, es que se haga una legislación específica para regular esos archivos y su acceso y disponibilidad, realmente ahí es cuando tiene mayor sentido. El único caso que conozco aquí es el que se hizo en la Comisión Provincial por la Memoria de La Plata para la regulación del acceso al fondo de la DIPBA, pero lo cierto es que tiene un rango muy menor. Tiene un rango de reglamento

de una institución autárquica, vinculada a la Cámara de Apelaciones en cuanto a la disponibilidad del acceso a los documentos entre el año '76 y el año '83; es decir que aunque el reglamento sea muy bueno, esté muy bien formulado, al final hay una disposición transitoria o final, no recuerdo que prácticamente lo deja todo sin efecto, porque todo depende de la voluntad o del visto bueno de la Cámara para acceder o no. ¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir que lo fundamental sería que estas instituciones especiales fueran constituidas por disposiciones de alto nivel, con un fuerte consenso y con una capacidad regulatoria grande, como en el caso de la ley del año 1992, sobre los servicios de Seguridad del Estado, antigua STASI, de la ex República Democrática Alemana, donde se regula todo el acceso a estos documentos. Los posibles usuarios, se regula el uso del archivo por parte de los afectados como víctimas (Cáp. I: víctimas, terceros, colaboradores de los servicios de seguridad y beneficiarios), se regula también el acceso de los poderes públicos a los fondos del archivo, tanto la Judicatura, como la Fiscalía, como cualquier organismo público porque además ellos aplican las leyes de calificación de los aspirantes a ser responsables públicos, por si tienen o no antecedentes como colaboradores de servicios de represión del régimen anterior, esto es específico de los países de Europa Central y del Este, antiguos países comunistas. También está regulado el acceso de los periodistas, de los investigadores, de los científicos, y en cada caso da unas respuestas muy concretas y muy pormenorizadas para su acceso. Dejo cuatro leyes, y no voy a analizarlas aquí, la más importante y completa, traducida además al español, es la que regula el Comisionado Federal para la Administración de los archivos de la antigua STASI, pero también dejo la de Polonia, la de Hungría y la de Eslovaquia que plantean estas cuestiones de una manera bastante clara. Hay matices: en unos casos la institución, como en Polonia el Instituto Nacional de la Memoria depende de un Ejecutivo; en otros lugares, como sucede en Alemania, el Comisionado Federal para la Administración de los Archivos de la STASI depende directamente del Parlamento, y sólo rinde cuentas a él. Y digo que es la situación ideal y la que plantea una capacidad mayor de independencia y en su funcionamiento no ha planteado ningún tipo de problemas.

El resto de los documentos que afectan de una manera más directa o más indirecta a todos aquellos temas que nos convocan, estarían regulados en general por las leyes de libertad de información. En cuanto a las que se desarrollan fundamentalmente en Estados Unidos, en algunos países de Europa y también últimamente de América (el caso de México sería el más significativo), pretenden dar una respuesta global al derecho de acceder a los documentos públicos que custodian los organismos públicos. Para que ese derecho realmente se cumpla deben aplicarse una serie de pautas esenciales que estas leyes de información marcan: la primera, que los organismos públicos tienen que organizar sus archivos, hacerse responsables y hacer los listados de lo que contienen en cada uno de ellos, esto tiene un período de adaptación hasta que las leyes entran en vigor, porque no se logra de la noche a la mañana, pero sí hay un compromiso ineludible, como ha ocurrido en México, que en dos años ha tenido que poner en orden sus documentos en los listados oficiales y hacerlos accesibles. Y además regulan, estas leyes, un organismo administrativo al que se le puede exigir el acceso si nos es denegado por el organismo que tiene la responsabilidad de la custodia. Estas leyes son las que permiten que instituciones como el National Security Archive hayan podido exigir la desclasificación, la puesta a disposición y a la libre consulta determinados documentos de interés y de importancia sobre países de América Latina, conservados en organismos oficiales americanos.

La evolución de las leyes de libertad de información ha sido impresionante, en los últimos cinco años se han hecho muchísimas. Dejo también un pequeño resumen de

cuáles son las características distintivas que tienen esas leyes de información y cómo se deben regular. Existen lobbies internacionales para apoyar el procedimiento de la elaboración y aprobación de leyes de libertad de información. En Europa hay uno que es InfoAccess que tiene mucha información de legislación sobre libertad de información.

Yo, oyendo los comentarios de esta mañana y de esta tarde, llegaría a la conclusión de que es importante hacer un diagnóstico de la situación en Argentina, a mí la sensación que me da es que hay una dispersión enorme, mucho voluntarismo y una mezcla de papeles entre lo que son los organismos públicos y las responsabilidades que elude y las organizaciones de la sociedad civil y las responsabilidades que asumen por encima de sus propias competencias naturales, lo que provoca inevitablemente conflictos, disparidades y desigualdades. Me parece que lo que ha planteado Jorge Vivar acerca de lo que es un Sistema nacional de archivos en Brasil, podría ser un elemento de referencia para pensar la situación en Argentina. Establecer una metodología y una línea estratégica para llegar a un consenso mínimo sobre cuestiones fundamentales. Primera cuestión fundamental: tiene que haber una regulación sobre las responsabilidades en cuanto a los documentos públicos, independientemente de que haya o no una ley de archivos. En España por ejemplo no la hay, pero sí hay una legislación de patrimonio histórico y de patrimonio documental que impide la destrucción de los documentos públicos sin la autorización del organismo que es la Comisión superior calificador de documentos administrativos. Y si no se consigue esa autorización y la aprobación del Ministerio de Cultura no se pueden destruir los papeles. Eso tiene que establecerse de alguna manera a nivel federal, tiene que haber una regulación federal de esa responsabilidad.

También tiene que haber una red de infraestructura absolutamente básica y elemental, de infraestructura pública, en mi opinión hay que hacer una labor de absoluta militancia no ya sólo en los derechos humanos. Muchos archiveros nos hemos planteado la necesidad de militar en la defensa de los derechos humanos, sería importante del mismo modo, que esas organizaciones se plantearan una batalla por los archivos públicos. Hay ejemplos de actuaciones donde unidas las instituciones de la sociedad civil han conseguido del Estado o de las administraciones públicas en general, la creación de infraestructuras de archivos, que han sido puestas en manos de profesionales, en manos de responsables, como funcionarios, de que las cosas se hagan de una manera y no de otra. Porque también es muy importante el papel del archivero como funcionario público, que tiene una responsabilidad muy grande.

También quisiera mencionar el tema de los archivos privados, lógicamente instituciones como Memoria Abierta o instituciones privadas, que no tienen por qué asumir las responsabilidades del Estado en cuanto a la protección, accesibilidad, etc., de los archivos públicos, si tienen un buen espejo público en el que mirarse, si tienen una buena regulación a la que referirse, podrán adoptar internamente esos mismos parámetros para funcionar con sus fondos documentales. En ese sentido también me preocuparía que se produjeran situaciones completamente anormales de "donaciones a la carta", es decir, yo te dono esta documentación con la condición de que no la vean los militares, o de que no la vean los que son de River, o las posibles restricciones. En la legislación española todos los depósitos o donaciones voluntarias no se pueden aceptar con cláusulas que discriminen a terceros. Lógicamente una institución privada sí podría hacerlo, pero si lo hace y el Estado no lo hace, estaría quedando en evidencia en relación a esa situación de discriminación. Si hubiera alguna regulación de los archivos privados aunque sea mucho más arbitraria, puede decidir por su cuenta sin

someterse a la legislación de los archivos públicos, va a estar siempre un poco a la sombra y siguiendo lo que se vaya haciendo a nivel estatal. Por eso es importante que también participen y sobre todo es importante que asuman la custodia de los archivos privados, de los archivos importantes que puedan legarles en relación con los testimonios de las víctimas, como estuvimos viendo esta mañana. Pero la responsabilidad de cuidar los organismos públicos tienen que ser de los propios organismos públicos, esa sería mi opinión, y no hacerles el trabajo a las administraciones, a los organismos del Poder Legislativo, del Poder Judicial o del Poder Ejecutivo.

Esa sería un poco mi reflexión, y repito, dejo las cuatro leyes y un power point con un resumen de la evolución del derecho de acceso para lo que sería la regulación en general de la cuestión de acceso, porque hay muchos documentos que pueden tener una relación indirecta con violaciones a los derechos humanos, pero que están en organismos públicos, y en archivos que no sospechamos inicialmente que puedan tener interés, pero que son fundamentales y claves en algunos casos para encontrar lo que necesitamos. Yo recuerdo siempre mi paso por el Tribunal de Cuentas, yo me quedé sorprendido porque en el Tribunal de Cuentas de España es donde más información he encontrado yo sobre los campos de concentración, los batallones de trabajadores y la represión en ese ámbito, porque los campos de concentración daban mensualmente cuentas exhaustivas de los gastos que se hacían en el mantenimiento de todo y eso no está en ningún archivo de seguridad, sino en el archivo del Tribunal de Cuentas que se encarga de cristalizar la contabilidad pública, y esto demuestra que es importante regular la accesibilidad, no solamente para estos archivos –y para ellos yo permitiría leyes especiales– sino para todos los documentos públicos en general.

**Pregunta del público:** Pero dejar todo en manos del aparato estatal, en países inestables como los de América Latina...

**Antonio González Quintana (AGQ):** Perdón, no planteo centralizarlo todo, ni mucho menos. Digo que los poderes públicos deben asumir su responsabilidad, cada cual en la suya: un archivo nacional de la memoria o un archivo provincial de la memoria, serían instancias especiales, sean nacionales o provinciales. Pero tiene que haber una regulación a nivel general sobre el acceso a los documentos públicos, y no solamente de los archivos. De los archivos también debería hacerse, y una regulación a nivel federal, acá nos encontramos con distintas realidades frente a archivos de índole similar, y entonces tenemos que los habitantes de Santa Fe tienen un acceso diferente a los de Córdoba a un tipo de documentación de similares características. Hay que ponerse de acuerdo, llegar a consensos, y que los organismos públicos asuman su responsabilidad.

### **Normativa y legislación en Argentina** *(Mariana Nazar)*

Quería hacer un par de comentarios con respecto a lo que es la legislación argentina al respecto, relacionado justamente con lo que Patricia decía hace un rato, acerca de la responsabilidad en la clasificación y la falta de una normativa clara y concisa al respecto, que hace que haya un decreto a nivel administración pública nacional (Poder Ejecutivo Nacional), los casos provinciales son diferentes, de hecho el caso de Santa Fe es paradigmático, porque tienen un decreto y una resolución de 1987 en la que

recomiendan el establecimiento de plazos de comunicabilidad a la hora de clasificar documentación. A nivel nacional hay un decreto y varias resoluciones donde uno de los problemas es que no termina de quedar clara la asignación de responsabilidades a la hora de clasificar un documento, ni establece plazos de comunicabilidad. Hay un informe de un grupo de expertos de la Comunidad europea del año 1994 en el que recomendaban que se debe establecer en forma clara el procedimiento de restricción a la consulta de documentos clasificados, es decir que tiene que haber una legislación nacional que establezca claramente el procedimiento. Presentar una lista lo más detallada posible de descripción de tipos de documentación que no estará disponible hasta pasado un plazo determinado, que se recomienda no sea mayor a los 30 años y que la responsabilidad por la correcta aplicación de la normativa esté claramente asignada. Ese sería uno de los horizontes de posibilidades hacia los que me parece deberíamos ir, a la búsqueda de una normativa que regule la clasificación de los documentos, porque en nuestro país, además de las leyes secretas (que hace dos años hubo todo un debate y se empezaron a desclasificar), siguen existiendo los decretos confidenciales, secretos y reservados, y siguen existiendo expedientes en todos los ministerios, por lo menos en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional que son clasificados.

**Pregunta del público:** ¿Cómo vincular esta cuestión con la Ley de Protección de los datos personales? Porque esta ley vino a complicar un poco más el escenario.

**MN:** Claro, como en el caso de Santa Fe, donde supuestamente la documentación ya no estaría clasificada pero supuestamente no puede hacerse accesible en función de la protección de los datos personales. Como mencionaba ayer, la Ley 25.326 está elaborada –y esto es una opinión personal– en base a normativa que traduce del inglés y confunde los términos de registro, documento, archivo y base de datos. Esto hace que esa ley termine regulando fondos de archivo y no establece plazos, habla de que hay que proteger los datos sensibles, lo que en archivística denominamos el valor primario, no con esas palabras pero que refiere al motivo por el cual fue creado ese documento y establece que una vez que finalizó este motivo, si los documentos poseen datos sensibles se recomienda la destrucción. O sea, no está teniendo en cuenta ni la posibilidad de que esos documentos tengan un valor que denominamos en archivística valor secundario, relacionado con el valor testimonial (además teniendo en cuenta que se trata de derechos imprescriptibles) o con el valor histórico o informativo para los pueblos, que puede tener ese documento.

El AGN hizo una primera comunicación con la Dirección de Protección de Datos Personales, porque según la ley hasta los censos del siglo XIX deberían destruirse. La primera vez que hicimos un pedido formal por nota, nos respondieron que no lo diéramos a la consulta pública, e incluso con unos legajos de trabajadores de frigorífico de principios del siglo XX nos recomendaron su destrucción lisa y llana, siendo que la documentación que ingresa al AGN ingresa porque ya fue evaluada y ya fue dictaminado que tiene valor histórico. Este año volvimos a reunirnos con el director para explicarles este tema, que la ley no contemplaba el valor secundario de los documentos. Y les acercamos nuestra legislación. La ley que rige el funcionamiento del AGN está para abrir a la consulta pública los documentos que considere históricos. La ley sí tiene en cuenta la existencia de organismos que estén para difundir. Yo dejo para ustedes los considerandos que nosotros elaboramos para que ellos otorguen el dictamen, es decir, la justificación que dimos para que ellos nos digan que podemos abrir a la consulta pública esos documentos.

**Pregunta del público:** ¿El dictamen fue específico para algunos fondos o fue un dictamen más general?

**MN:** Logramos que el dictamen rigiera para toda la documentación ingresada al Archivo General de la Nación, nosotros lo vemos como una estrategia de avanzada sobre la cual después se podrían montar otros pedidos similares, en base más que nada a la fundamentación que dimos que incluye no sólo la 15.930, o sea, la ley que nos rige, sino también los Pactos internacionales que tienen jerarquía constitucional que incluyen el derecho de acceso a la cultura, conocimiento científico. La 15.930 es una ley del año 1961 que está bastante desactualizada, sigue en vigencia y nosotros la utilizamos muchísimo como marco jurídico para nuestro trabajo cotidiano, pero está bastante desactualizada. Y una de las “desactualizaciones” que tiene es que como está planteada en un momento de la prehistoria de lo que es la archivística hoy, habla del documento histórico a partir de los 30 años de su creación, no tiene en cuenta el ciclo vital, ni esa idea de valores con la cual venimos trabajando sino que habla de tiempos. Entonces, como la ley dice eso, el dictamen salió favorable pero sobreentendiendo que el AGN tiene documentación a partir de los 30 años, entonces pueden abrir a la consulta la documentación que tenga más de 30 años y le tenemos que hacer firmar a los usuarios en la planilla de investigadores, un párrafo parecido pero reformulado al que nosotros utilizábamos, en donde les transferimos la responsabilidad acerca de la divulgación del nombre junto con el dato sensible. Se supone que los usuarios pueden consultar la documentación pero después no pueden salir a decir “en el parte consular número tanto, dice que no dejaron entrar a Juana Martínez porque sostenían que estaba loca”, sí podrían decir “a una mujer no se la dejó ingresar al país, etc.”. Esa es la resolución que encontramos.

En cuanto al decreto de Acceso a la información, el famoso 1172 del 2003 que establece el acceso a la información pública y tiene una parte que es la referida a documentos de archivo. Ayer planteaba que existe esa normativa que desde el lado de lo legal nos permite a cualquier ciudadano o ciudadana ir a una institución pública y pedir información sobre lo que consideremos que queremos saber, pero en el orden práctico, al no existir los archivos centrales, al no estar respetados y organizados los fondos, etc., se torna imposible, y eso es incluso considerado en este reglamento cuando en el art. 12 dice que “la información debe ser brindada en el estado en que se encuentra al momento de efectuarse al petición, no estando obligado el sujeto requerido, [o sea la organización o institución], a procesarla o clasificarla”. O sea, de alguna manera, sí, pueden ir y pedir documentación que no sea clasificada, que no posea datos sensibles, pero el ente no está obligado a procesarlo y clasificarlo, entonces se llevan al depósito del segundo subsuelo.

**AGQ:** Lo grave es que esto se vuelve una denegación a la consulta de los documentos, se alega falta de organización para restringir el acceso.

## CIERRE

**GK:** Les propongo que conversemos acerca de caminos posibles para seguir, acciones que puedan avanzar en el sentido de ofrecer mayor claridad para el tratamiento de estos documentos.

**IW:** Yo quería decir que hay una cuestión fundamental a la que se refirió Antonio, que es el tema del diagnóstico, tenemos que aunar esfuerzos en principio con este diagnóstico en la región. Nosotros para Uruguay hicimos un relevamiento primario que obviamente está a disposición para incorporar al relevamiento que ya tiene Memoria Abierta, y creo que también se nota la necesidad de reforzar campañas –quizás trabajar a nivel de MERCOSUR– para que se actualicen las leyes de acceso, de archivo, etc. Deberíamos acordar ciertas cuestiones que no podrían dejar de estar en estas leyes que hoy se están discutiendo en todos lados, quizás tomar como referencia el caso de Brasil, que parecen tener mejor aceitados los procesos.

**MN:** Es necesario establecer plazos, tanto para la comunicabilidad de los documentos clasificados, como para la existencia de protección de los datos sensibles.

**Vera de la Fuente:** Yo creo que podría formarse un grupo de trabajo (tengo entendido que el CELS viene trabajando en esto) que le pueda dar continuidad y que se dedique a estudiar las diferentes normas, porque entiendo que también acá se dan cuestiones de interpretación, y como son cuestiones legales tienen.

**VB:** Yo creo que la propuesta sería trabajar con estos archivos, y además es necesario tratar estas cosas juntas y no por separado, esto regularía esa tensión entre difusión y protección de datos sensibles.

**PBD:** Es que vos podés tener una normativa general, pero hay fondos que pueden tener plazos de comunicabilidad diferentes.

**VB:** ¿Pero eso no viene de la mano de una ley de archivos, o la existencia de un sistema nacional de archivos?

**PDB:** En la ley de archivos se puede tratar el acceso pero como principio, como objetivo general, y decir que los documentos que tengan un carácter restrictivo en distintos grados de restricción, tendrán que reglamentarse por distintos tipos de series documentales, un plazo de comunicabilidad, esa sería la otra condición.

**IW:** Nosotros en Uruguay estamos discutiendo una ley de archivos, que es un paraguas general, y a su vez se está elaborando un reglamento para la aplicación de la ley que contempla todo este tipo de cosas.

**PV:** me parece que este tema para los organismos de derechos humanos pareciera de a ratos casi circular: el acceso, la guarda, las autoridades a cargo de determinar los plazos de comunicabilidad, etc. Yo coincidiría con lo que dijo Valeria. Se trata de un paquete. Y recogería la necesidad de constituir algo así como un grupo de trabajo, y ojalá que pudiera ser a nivel MERCOSUR, que profundice con una lectura comparada previa: secretos de Estado, datos sensibles, libertad de información, cómo clasificar, cómo desclasificar y jerarquizar los problemas, yo creo que es un solo paquete y debiéramos poder avanzar en la determinación de la necesidad de legislación, no sé como se formula.

**MN:** el año pasado, y a instancias que le dio justamente el impulso el director del archivo Nacional de Brasil, se sugirió al grupo de MERCOSUR que se creara el subgrupo

de trabajo sobre archivos e información: al interior de este subgrupo se formarían las comisiones de trabajo relacionadas con legislación, normalización de la descripción y capacitación y formación. Ese subgrupo fue una sugerencia y todavía se está esperando que MERCOSUR apruebe la creación de ese subgrupo.

**Andrés Pak Linares (APL) - AGN-DAI:** Hay un tema es que ni siquiera se respeta la legislación existente. El Estado nacional es responsable de los bienes públicos mueble, inmueble y documental. Y es necesario exigir que se cumplan los deberes de los funcionarios públicos en la adecuada conservación del patrimonio.

**SM:** A mí me gustaría que el Estado, en sus tres poderes o como sea, recupere los archivos, porque nosotros no estamos hablando de cualquier archivo sino de los archivos de represión, o por lo menos es lo que a mí me preocupa: entonces cómo recuperar los archivos que tiene por ejemplo la Fuerza Aérea, el Cuerpo Médico Forense, que tiene el Poder Judicial, la Suprema Corte. ¿Cómo hacer que el Estado nacional presione sobre las provincias, algunas con gobiernos más autoritarios a los que no les interesa ventilar estos temas? Una vez que tengamos los archivos o mientras, tanto veríamos la cuestión de la legislación. La propuesta es que por ejemplo está la ley de creación del Archivo Nacional de la Memoria. No sé si es el Poder Ejecutivo o Judicial, que exija a las Fuerzas Armadas, por ejemplo, toda la documentación. Así ir constituyendo los fondos documentales en cada una de las provincias, que después estén a disposición de la Nación, o no, se verá hasta dónde, qué tipo de documentación podrá ser consultada, cuántos años, etc. Pero objetivamente no tenemos los archivos.

**MN:** Lo que sí tenemos que pensar en relación a los archivos que sí tenemos es que no habría que romper su orden original y principio de procedencia, porque sería sacar un pedazo y desmembrarlo de la relación que tiene con el resto de los documentos y los documentos de archivo tienen como valor principal justamente esta interrelación. Si vos tuviste un caso de represión en el año '74 entonces no te lo estás llevando, en realidad los archivos están, un documento de archivo es la documentación producida por una institución en el desarrollo de sus funciones, quedan como sedimentos del funcionamiento de una institución y por eso son tan importantes en su contexto.

**PV:** yo creo que lo que decís es absolutamente cierto para la globalidad de los archivos, pero me parece que no aplica, o aplicaría con otras restricciones para los casos de cada una de las tres fuerzas. Porque hay respuestas que han sido recogidas habitualmente, en el sentido de que no existen documentos sobre el período. Me parece que lo que vos decís por supuesto que es válido, pero primero tenemos al Ejército argentino, la Armada y la Fuerza Aérea que dicen que no tienen archivos. Los archivos correspondientes a la actuación de la fuerza entre el '76 y el '83 están guardados en el domicilio tal y bajo estas condiciones. Lo que vos decís aplica en condiciones normales de la administración pública nacional. No aplica –y si no que lo digan los procesos judiciales en curso– sobre toda la información que es a la que Susana se refiere, si no estamos hablando de dos cosas distintas ¿dónde están cada uno de los archivo provinciales, así como está el D2 en Mendoza, en Santa Fe, etc., en las otras provincias? No podés siquiera decir que rompería el principio de archivo porque ni siquiera se reconoce que está.

**MN:** Lo que digo es que así como está en la Provincia de Buenos Aires, si se hubiera retirado, así como está bajo secuestro de la Cámara, tenemos un pedacito en el depósito que es lo que está bajo secuestro. Ese pedacito 76–83 da un 10% de la

información que da todo el resto del fondo. Lo que hay que pelear es por la recuperación y la apertura de los fondos completos.

**APL:** Es que sí hay un decreto que obligaría a las fuerzas armadas a dar cuenta de su documentación, que paradójicamente es un decreto del proceso. En todo caso hay un Ministro de Defensa que está bajo el imperio de ese decreto, que no cumple con su deber de funcionario, porque ni siquiera nosotros que somos Ministerio de Interior, podemos entrar. Entonces es necesario reflexionar sobre dónde se pone la fuerza que se pueda juntar: ¿en el lobby al presentar un proyecto de ley nuevo? ¿En hacer un sistema paralelo al Estado en términos de archivos? ¿Por qué no mejor impulsar denuncias concretas por mal desempeño de funcionarios públicos? Si está el archivo, por ejemplo, como se puso el caso de la Penitenciaría, que mencionó Yamila: ¿Por qué tuvieron que salir a secuestrar esos documentos? Porque los responsables de ese archivo incumplen sus deberes de funcionarios públicos. ¿Cuál es la responsabilidad ahí? Es una responsabilidad política clara, que tiene hasta rango constitucional, porque la Constitución reformada de 1994 dice que para ocupar un cargo en la función pública vos tenés que manifestar convicciones democráticas. ¿Cómo puede ser que la Dirección del AGN hace 30 años que no se concursa? Esos lugares son de gran responsabilidad, y distintos puestos son ocupados a dedo por la que pasó o el que pasó en ese momento y ahí se termina. Y si hay una legislación, ¿por qué no empezar por cumplirla?

**PV:** Están los aspectos netamente políticos o de campañas de incidencia o “en favor de”, con una combinación de presentaciones de tipo administrativo, o casos judiciales por mal desempeño. Yo creo que una cosa no quita la otra, es difícil no acordar con lo que vos planteás pero también es cierto que si las cosas fueran de acuerdo a la ley, no sería nuestro país un país tan al margen de la ley. Yo creería que es necesaria una combinación de ambas cosas, que tiene que ver con toda la presentación de recursos por mal desempeño, por acceso a la información, etc., que pueda poner en funcionamiento algunos mecanismos, lo cual no se opone a todo el trabajo más político. Y una cosa que aprovecho para decir es que desde la sociedad civil solemos ser relativamente eficaces en colocar algunos temas en la agenda. A mí me parece que el tema de los archivos y el tema del patrimonio histórico en general es un tema débil en la conciencia social de los argentinos, entonces trabajar con el tema de patrimonio histórico como una parte indispensable, como el núcleo de la actividad cultural, del patrimonio cultural, de acceso a los medios culturales, puede ser una buena manera de relevar el tema y pasar a hablar de temas tales como la justicia en términos de violaciones a los derechos humanos como con el tema de funcionamiento democrático.

**Gloria Alberti (GA) - UNESCO, Chile:** Yo quería decir que este seminario ha permitido que se ponga de relieve un tema tan importante como el tema de los archivos. Que son para nosotros y que son también para el resto de la sociedad. Y que es parte de este trabajo, como lo fue también en Chile y en la Argentina la presentación al Programa Memoria del Mundo de UNESCO, que hace visibles estos archivos. Y aprovechar estos logros obtenidos, presentar más proyectos colectivos, hay que utilizar los sellos y avales.

**GK:** Hay por ejemplo una iniciativa que podríamos actualizar, una carta al ministerio del Interior solicitando la elección por concurso del director del AGN. Y otra carta solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores tenga a bien considerar actualizar su canon con ADAI.

**CB:** una propuesta concreta que se mencionó, en cuanto a la normativa, tener bien claro cuáles son las leyes existentes, qué es lo que dicen, en qué afecta, etc., ir buscando todas las que no necesariamente se relacionen con archivos.

**MPV:** es necesario buscar aliados, revalorizar el hecho de ser hoy patrimonio de la humanidad y que el Estado se responsabilice de estos documentos. Poner más de relieve la importancia que tienen los archivos para la sociedad.

**PDB:** como dije esta mañana, yo pienso que serían buenas algunas directrices, o alguna resolución, desde la secretaría de Derechos Humanos, con relación a los organismos que participamos del registro de Memoria del Mundo en cuanto a las responsabilidades que debe asumir el Estado con relación a la preservación de la documentación y asignar los recursos necesarios, económicos y humanos, equipamiento y edificio, para que nadie venga después y te diga “el archivo se inundó”. Sería bueno tener una norma, que creo que en este caso le correspondería a la Secretaría de Derechos Humanos.

**CB:** sí, por eso había comentado el tema de la necesidad de hacer un acta compromiso, que garantice la preservación de las piezas, de hecho están también las directrices de la UNESCO, que eso podemos volver a difundirlo. La idea de hacer un acta compromiso entre todos los responsables, como para articular una continuidad en todo lo que se comprometieron a partir de la inscripción en el registro...

**PDB:** Sí, yo me refiero a la responsabilidad que asume el Estado. Yo asumo la responsabilidad por parte del archivo y tengo una responsabilidad colateral, digamos, con, por ejemplo, la policía. Con pautas puntuales, concretas, edificios, equipamientos, recursos humanos, descripción de piezas documentales. Que el gobierno de cada provincia o quien corresponda, tengan claro que asumen un compromiso internacional, que ya no es sólo un compromiso local. Para eso tiene que servir también la inscripción en el registro de Memoria del Mundo.

**María Isabel Piñero:** Habría que ver qué posibilidad hay, de Cooperación internacional, de pedir ayuda para todos los archivos.

**AGQ:** Yo quería aludir a la propuesta que hacía Patricia en relación a trabajar sobre la protección del patrimonio documental como una parte del patrimonio cultural. Yo no sé si existe en la Argentina el Comité del Escudo Azul, y si no existe, pues promover su creación. El Escudo Azul tiene la función de proteger en caso de riesgo los bienes culturales de un país.